



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 26 de diciembre de 2024

N.º 0248

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Designación tribunal Técnicos/as de Gestión de Administración General Turno promoción interna.	BOP-2024-6713
Designación tribunal Coordinador/a de Vigilancia de Red Viaria. Turno promoción interna.	BOP-2024-6714
Bases de la convocatoria de 1 plaza de Capataz Encargado. Turno promoción interna.	BOP-2024-6715
Delegación de funciones del Presidente en Vicepresidenta 1ª.	BOP-2024-6716
Designación nuevo Tribunal de Selección convocatoria de 15 plazas de Técnico/a de Administración General, turno libre.	BOP-2024-6717
Designación nuevo Tribunal de Selección convocatoria de 7 plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General, turno libre.	BOP-2024-6718
Designación nuevo Tribunal de Selección convocatoria de 8 plazas de Administrativos/as, turno libre.	BOP-2024-6719

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convocatoria y bases para la provisión de tres plazas de Técnico de Gestión de Administración General, por turno libre y concurso-oposición.	BOP-2024-6720
--	---------------

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Modificación Presupuestaria.	BOP-2024-6721
------------------------------	---------------

Ayuntamiento de Botija

Aprobación inicial de las Modificaciones de Crédito n.º 15/2024.	BOP-2024-6722
--	---------------

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación definitiva Suplemento de Crédito n.º 1/2024 de la	BOP-2024-6723
--	---------------



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Entidad Local Menor de Valdesalor.

Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Entidad Local Menor de Valdesalor, ejercicio 2025.

BOP-2024-6724

Convocatoria Comisión de Servicios Puesto de Técnico/a Medio/a de Comercio y Empresa.

BOP-2024-6725

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Bases Reguladoras XXXIII Certamen Literario "Helénides de Salamina" y XXXI Certamen de Fotografía "Fotocasar."

BOP-2024-6726

Ayuntamiento de Coria

Sorteo letra para inicio procesos selectivos durante 2025.

BOP-2024-6727

Ayuntamiento de El Gordo

Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora del IBI.

BOP-2024-6728

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

Aprobación inicial Expediente 77/2024 de Modificación de Créditos.

BOP-2024-6729

Aprobación inicial Expediente 78/2024 de Modificación de Créditos.

BOP-2024-6730

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

BOP-2024-6731

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, contrato relevo, de una plaza de Operario/a Servicio Cementerio y OOSMM mediante el sistema de concurso-oposición.

BOP-2024-6732

Ayuntamiento de Hoyos

Información Pública de la Memoria para la prestación de Servicios Energéticos.

BOP-2024-6733

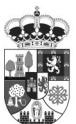
Ayuntamiento de Montánchez

Nombramiento de Personal Laboral Fijo. Proceso Estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BOP-2024-6734

Proceso selectivo una plaza de personal laboral Fijo de Encargado/a General del Ayuntamiento de Montánchez, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización

BOP-2024-6735



Jueves, 26 de diciembre de 2024

previstos en la Ley 20/2021. Calificación Final . Requerimiento a candidato propuesta de presentación de documentación.

Ayuntamiento de Montehermoso

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito n.º 974/2024 -MC-23/2024-CERT. BOP-2024-6736

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito n.º 975/2024 -MC-24/2024-SCRT. BOP-2024-6737

Ayuntamiento de Moraleja

EXTRACTO. Bases Concurso del cartel anunciador de las Fiestas Patronales de San Buenaventura 2025. BOP-2024-6738

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación miembros Tribunal Calificador y convocatoria de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para la constitución de una Bolsa de empleo de Técnico/a de Gestión de Administración General. BOP-2024-6739

Ayuntamiento de Serrejón

Aprobación inicial Presupuesto 2025. BOP-2024-6740

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes para el ejercicio 2025. BOP-2024-6741

Ayuntamiento de Talayuela

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 13/2024. BOP-2024-6742

Ayuntamiento de Torreorgaz

Aprobación inicial Presupuesto General del Ayuntamiento de Torreorgaz 2025. BOP-2024-6743

Ayuntamiento de Valdeobispo

Expediente de Modificación Créditos núm. 7/2024. BOP-2024-6744

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Aprobación inicial Modificación de Crédito 28/2024 [sc]-suplemento de crédito para reposición de créditos en diversas aplicaciones presupuestarias. BOP-2024-6745



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación tribunal Técnicos/as de Gestión de Administración General Turno promoción interna.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

ACUERDO

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de 10 de julio de 2024, se procedió al nombramiento de los/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para la provisión de la siguiente convocatoria:

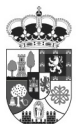
Convocatoria 2 plazas Técnicos/as de Gestión de Administración General. Turno promoción interna.

Presentados diversos recursos de reposición a la designación de los Tribunales de Selección, por Resolución de la Presidencia de la Corporación de fecha 13 de noviembre de 2024, dictada con avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno, se acuerda: “retrotraer las actuaciones de este proceso al momento anterior a la designación de los Tribunales de Selección, nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024.”

Conforme a lo dispuesto en los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y 97 de la Ley de la Función Pública de Extremadura y de acuerdo con el Reglamento regulador de la designación de los Tribunales de Selección de esta Excm. Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos aprobado de forma definitiva por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024 (BOP de 10 de diciembre de 2024).

En consecuencia, se acuerda la designación del siguiente Tribunal de Selección del proceso que se indica:

Presidente: D. Eugenio Cacho Morales.



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Presidente suplente: D. Abelardo Pérez Calvo.

Secretaria titular: D^a. Sara Molano Breña.

Secretaria suplente: D^a. María Victoria Muriel Morillo.

Vocal titular 1: D^a. Verónica Nacarino Muriel.

Vocal suplente 1.1: D^a. María Esperanza Gutiérrez Rosado.

Vocal suplente 1.2: D^a. Susana Moreno Esteban.

Vocal titular 2: D. Rafael García Pérez-Blanco.

Vocal suplente 2.1: D. Pedro Miguel Romero Berraquero.

Vocal suplente 2.2: D. Antonio Damián Pizarro Cerro.

Vocal titular otra Admón.: D. Jesús Centeno Giraldez.

Vocal Suplente otra Admón.: D^a. Maximina Cerro Tapia.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo - y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre-recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno."

Cáceres, 19 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación tribunal Coordinador/a de Vigilancia de Red Viaria. Turno promoción interna.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

ACUERDO

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de 10 de julio de 2024, se procedió al nombramiento de los/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para la provisión de la siguiente convocatoria:

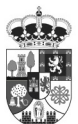
Convocatoria 1 Plaza de Coordinador/a de Vigilancia de la Red Viaria. Turno Promoción Interna.

Presentados diversos recursos de reposición a la designación de los Tribunales de Selección, por Resolución de la Presidencia de la Corporación de fecha 13 de noviembre de 2024, dictada con avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno, se acuerda: “retrotraer las actuaciones de este proceso al momento anterior a la designación de los Tribunales de Selección, nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024.”

Conforme a lo dispuesto en los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y 97 de la Ley de la Función Pública de Extremadura y de acuerdo con el Reglamento regulador de la designación de los Tribunales de Selección de esta Excm. Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos aprobado de forma definitiva por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024 (BOP de 10 de diciembre de 2024).

En consecuencia, se acuerda la designación del siguiente Tribunal de Selección del proceso que se indica:

Presidente: D. José Luis Vaca Romero.



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Presidenta suplente: D^a. Olga García Delgado.

Secretario titular: D. Miguel Delgado Maestre.

Secretario suplente: D. Francisco González Cuchillo.

Vocal titular 1: D^a. María Belén Rubio Solano.

Vocal suplente 1.1: D^a. María Nieves Sánchez Puertas.

Vocal suplente 1.2: D^a. María Luisa Trinidad Merino.

Vocal titular 2: D^a. Milagrosa María Guerrero Sánchez.

Vocal suplente 2.1: D^a. Agustina Salazar Leo.

Vocal suplente 2.2: D^a. María Elena Machado Tejero.

Vocal titular otra Admón. 3: D. Fernando Cordón Rosado.

Vocal Suplente otra Admón. 3.1: D. Juan Emilio Durán Barquilla.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo - y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre-recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno."

Cáceres, 19 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria de 1 plaza de Capataz Encargado. Turno promoción interna.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

ACUERDO

“PRIMERO. Aprobar las bases, que se adjuntan como anexo, para la provisión, a través del sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Capataz Encargado de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Grupo C, Subgrupo C2, de la Plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDO. Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.”

Cáceres, 16 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 26 de diciembre de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

ANEXO: BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CAPATAZ ENCARGADO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición por promoción interna, el proceso selectivo para la provisión de una plaza de **Capataz Encargado de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Grupo C, Subgrupo C2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres**, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

1.2. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

- Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en ESO, Formación Profesional de grado básico o títulos equivalentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2A8CY0461B09ZAU08VNOTRN1MR1KEY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A8CY0461B09ZAU08VNOTRN1MR1KEY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 1621030010
Sistema: 16712/2024 11:37
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 2/17



Jueves, 26 de diciembre de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

2.2. Requisitos específicos:

Solamente podrán participar aquellos funcionarios/as de carrera de la Diputación Provincial de Cáceres con una antigüedad de al menos dos años en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos especiales, Grupo E de titulación. A estos efectos se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia como funcionario interino, indefinido no fijo o laboral temporal.

2.3 Cumplimiento de los requisitos de participación. - Los aspirantes deberán poseer o estar en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

3. Adaptación de tiempo y medios. -

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

Cuando la necesidad de adaptación de tiempos y/o medios se produzca de forma sobrevenida, el/la aspirante lo solicitará directamente al órgano de selección con, al menos, 4 días hábiles de antelación a la celebración del ejercicio, siempre que no se menoscabe el normal desarrollo del proceso selectivo.

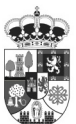
A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

El órgano de selección dará traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretará al aspirante interesado/a las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación. Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejercicio_40?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF2A8CY0461B03ZAU08VNOTRN1MRY1KEY
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A8CY0461B03ZAU08VNOTRN1MRY1KEY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 167/2024-11:37
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 3/17



Jueves, 26 de diciembre de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

3.2 Instancias.

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición, para los/as aspirantes que lo hayan superado, se abrirá un nuevo plazo de quince días naturales para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>). A quienes en este plazo no aporte la documentación acreditativa no se le valorarán los méritos, sin que exista la posibilidad de su aportación posteriormente.

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña "expedientes" al que se generó en el momento de la inscripción".

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres pueden requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Expases.do?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF2A8CY0461B09ZAU08VNOTRN1MR1KEY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A8CY0461B09ZAU08VNOTRN1MR1KEY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 162/030010
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Fecha: 16/12/2024 11:37
Página: 4/17



Jueves, 26 de diciembre de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO [ES68 2103 7412 2600 3000 4395](#) la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&conv=validacion-DIPCC-PF2A8CY0461909ZAU08VNOTRN1MR1KEY>
DIPCC-PF2A8CY0461909ZAU08VNOTRN1MR1KEY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación:
DIR3 Organo:
Sistema:
Fecha:
Página:



Jueves, 26 de diciembre de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas y al personal auxiliar, cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización y que expresamente se indique en el orden del día de la convocatoria de la sesión correspondiente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comets/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2A8CY0461B09ZAU08VNOTRN1MRY1KEY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A8CY0461B09ZAU08VNOTRN1MRY1KEY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: 020300010
Sede: 16712/2024 11:37
Página: 7/17



Jueves, 26 de diciembre de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación de procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días hábiles.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observará las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese_4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2A8CY0461B09ZAU08VNOTRN1M1R1KEY
DIPCC-PF2A8CY0461B09ZAU08VNOTRN1M1R1KEY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación:
620300010
DIR3 Organo:
1672/2024 11:37
Página:
8/17



Jueves, 26 de diciembre de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "J"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 16/01/2024) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

7.1.- El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través de los sistemas de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

7.2. Fase de oposición. - Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por un ejercicio, que se ajustará a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

Único ejercicio: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 75 minutos de un cuestionario tipo test teórico de 50 preguntas más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta. Todas ellas versarán sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo I.

Las preguntas adicionales de reserva sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios teniendo en cuenta que cada una de ellas sustituyen a las anuladas de cada parte. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2A8CY0461B09ZAU08VNOTRN1MR1KEY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A8CY0461B09ZAU08VNOTRN1MR1KEY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 162/00010
Sistema: 162/2024 11:37
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 9/17



Jueves, 26 de diciembre de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del cuestionario y respuestas en la página web de la Diputación, que se realizará el primer día hábil siguiente a su celebración.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

7.3 La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo:

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 0,40 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

B. Experiencia: Máximo: 2,4 puntos.

Por servicios prestados en las Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, indefinido o temporal, en el cuerpo, escala y subescala o categoría profesional desde la que se opta a la promoción interna: **Se asignará una puntuación de 0,020 por mes hasta un máximo de 2,40.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas, se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/validacion-DipCC-PF2A8CY0461B09ZAU08VNOTRN1MR1KEY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A8CY0461B09ZAU08VNOTRN1MR1KEY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Organo: 162030010
Sede: 16212/2024 11:37
Página: 10/17



Jueves, 26 de diciembre de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo. No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

C. Formación: Máximo 1,2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública (art. 2.1, apartados a) b) y c) de la Ley 39/2015), por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Se acreditará tal mérito:

- Mediante copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados.

- O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior, el logotipo de la Comisión de Formación Continua, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

C.1- Por asistir:

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

C.2- Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2A8CY0461B09ZAU08VNOTRN1MRY1KEY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A8CY0461B09ZAU08VNOTRN1MRY1KEY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 26 de diciembre de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

C.3- Conocimiento de idiomas:

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0576.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0672.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0864.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0960.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

8.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

El ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

8.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Único ejercicio: Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 6 puntos (100% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

8.3. La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la puntuación alcanzada en el ejercicio.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2A8CY0461B09ZAU08VNOTRN1M1R1KEY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A8CY0461B09ZAU08VNOTRN1M1R1KEY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 020300010
Sistema: 16712/2024 11:37
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 12/17



Jueves, 26 de diciembre de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

8.4 La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

8.5.- La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

NOVENA. - Proceso selectivo. -

9.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

9.2 El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.3 Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública en página corporativa de Empleo Público la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

9.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2A8CY0461B03ZAU08VNOTRN1MR1KEY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A8CY0461B03ZAU08VNOTRN1MR1KEY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 162/0300/10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Fecha: 16/12/2024 11:37
Página: 13/17



Jueves, 26 de diciembre de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

9.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.6. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidades Autónomas de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA. - Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los aspirantes, éstos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&conv=validacion-DIPCC-PF2A8CY0461909ZAU0A8VNOTRN1MR1KEY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A8CY0461909ZAU0A8VNOTRN1MR1KEY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 162030010
Sistema: 16712/2024 11:37
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 14/17



Jueves, 26 de diciembre de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. - Bolsa de trabajo temporal.

11.1. Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma o aquel que lo modifique o sustituya. Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

11.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

11.3. Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.4. Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

DUODÉCIMA. - Protección de datos.

11.1. Los/as aspirantes reflejarán en la solicitud de participación, su consentimiento expreso para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado "Selección de Personal" que se detalla en el registro de actividades de tratamiento publicado en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como se dispone en el artículo 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública). La finalidad del tratamiento y el plazo de conservación de los datos vienen definidos en el documento de la actividad de tratamiento que se encuentra en la dirección anteriormente mencionada. Los datos obtenidos mediante este consentimiento no serán transmitidos a terceros sin mi consentimiento, salvo obligación

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2A8CY0461B09ZAU08VNOTRN1MR1KEY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A8CY0461B09ZAU08VNOTRN1MR1KEY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 162030010
Sistema: 16712/2024 11:37
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 15/17



Jueves, 26 de diciembre de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

legal. La no expresión de este consentimiento supondrá la imposibilidad de participación en el proceso de selección.

El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es o por correo postal a Palacio Provincial de la Diputación, Plaza de Santa María, S/N, 10003, Cáceres.

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección el participante en el proceso selectivo establece libremente una relación jurídica con la administración, y por tanto, asume indudablemente la consecución de los actos que se derivan de dicha relación, entre los que se encuentran someterse a los ejercicios y pruebas previstas en las bases que regulan el proceso y que conlleva un tratamiento de datos personales. para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos. Estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

11.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

DECIMOTERCERA. - Incidencias.

13.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

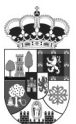
13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

13.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA. -Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Files.asp?id=validacion&vev=validacion-DIPCC-PFZA&CY0461909ZA0A8VNOTRN1MR1KEY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZA&CY0461909ZA0A8VNOTRN1MR1KEY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 020300010
Sistema: 16712/2024 11:37
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 16/17



Jueves, 26 de diciembre de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

ANEXO I PROGRAMA ESPECÍFICO

Tema 1.- Características principales de la organización del trabajo en la explotación ganadera: distribución de tareas a realizar por el personal a su cargo.

Tema 2.- Atención y cuidados básicos del ganado bovino en los distintos periodos y estaciones del año según sus necesidades.

Tema 3.- Criterios básicos de selección en el ganado bovino. Morfología y parámetros productivos elementales.

Tema 4.- Aspectos más importantes acerca de la alimentación, producción y reproducción del ganado bovino.

Tema 5.- Nociones básicas sobre identificación de las enfermedades más comunes en el ganado bovino.

Tema 6.- Maquinaria, materiales, utensilios y herramientas utilizados en la explotación: conocimientos generales sobre su uso y mantenimiento.

Tema 7.- Naves e instalaciones de la explotación: normas y conocimientos básicos sobre Bioseguridad.

Tema 8.- Principios fundamentales del manejo del ganado y el aprovechamiento de pastos.

Tema 9.- Caminos, cortafuegos y cerramientos en la explotación: características principales.

Tema 10.- Principales características de los sistemas de riego.

Tema 11.- Conceptos básicos sobre cereales de invierno: trigo, cebada, avena y triticale.

Tema 12.- Conceptos fundamentales sobre leguminosas: veza y guisante.

Tema 13.- Nociones básicas acerca del manejo en praderas de regadío.

Tema 14.- Operaciones básicas de vivero.

Tema 15.- Conocimiento de documentos oficiales básicos relacionados con la gestión de la explotación.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2A8CY0461B09ZAU08VNOTRN1MR1KEY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A8CY0461B09ZAU08VNOTRN1MR1KEY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 1621030010
Sede Electrónica: 16212/2024 11:37
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 17/17



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de funciones del Presidente en Vicepresidenta 1ª.

Con fecha 20 de diciembre de 2024, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, dictó la siguiente,

RESOLUCIÓN

Visto que corresponde a los/as Vicepresidentes/as, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el/a nuevo/a Presidente/a.

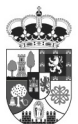
Visto que el día 23 de diciembre de 2024 por encontrarse fuera de la provincia, el Sr. Presidente no podrá ejercer las funciones de representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 64 y 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

PRIMERO. Delegar en Dña. María Esther Gutiérrez Morán, vicepresidenta primera, las funciones de presidencia no delegadas en otros/as diputados/as, en los términos del artículo 35.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluyendo, expresamente, la función de representación de la Diputación de Cáceres durante el día 23 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Presidencia, a posteriori, y, en todo caso,



Jueves, 26 de diciembre de 2024

cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que lo dictó, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Cáceres, 21 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación nuevo Tribunal de Selección convocatoria de 15 plazas de Técnico/a de Administración General, turno libre.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

ACUERDO

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de 10 de julio de 2024, se procedió al nombramiento de los/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para la provisión de la siguiente convocatoria:

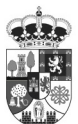
Convocatoria 15 plazas Técnicos/as de Administración General. Turno libre

Presentados diversos recursos de reposición a la designación de los Tribunales de Selección, por Resolución de la Presidencia de la Corporación de fecha 13 de noviembre de 2024, dictada con avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno, se acuerda: “retrotraer las actuaciones de este proceso al momento anterior a la designación de los Tribunales de Selección, nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024.”

Conforme a lo dispuesto en los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y 97 de la Ley de la Función Pública de Extremadura y de acuerdo con el Reglamento regulador de la designación de los Tribunales de Selección de esta Excm. Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos aprobado de forma definitiva por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024 (BOP de 10 de diciembre de 2024).

En consecuencia, se acuerda la designación del siguiente Tribunal de Selección del proceso que se indica:

Presidente: D. Álvaro Casas Avilés.



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Presidente suplente: D. Juan Miguel Pulido Durán.

Secretaria titular: Dña. Catalina Merchán Martín.

Secretaria suplente: D. María del Pilar Calle Simón.

Vocal titular 1: D. Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

Vocal suplente 1.1: D. Alfonso Arrimadas García.

Vocal suplente 1.2: D. José Carlos Bote Saavedra.

Vocal titular 2: Dª. Sara Molano Breña.

Vocal suplente 2.1: Dª. Yolanda Martín Moreno.

Vocal suplente 2.2: Dª. Elisa Flores Cajade.

Vocal titular otra Admón.: D. Saturnino del Pozo Sánchez.

Vocal Suplente otra Admón.: Dª. María Dolores García Castaño.

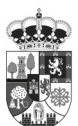
De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo - y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre-recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno."

Cáceres, 19 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación nuevo Tribunal de Selección convocatoria de 7 plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General, turno libre.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

ACUERDO

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de 10 de julio de 2024, se procedió al nombramiento de los/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para la provisión de la siguiente convocatoria:

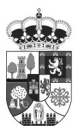
Convocatoria 7 plazas Técnicos/as de Gestión de Administración General. Turno Libre.

Presentados diversos recursos de reposición a la designación de los Tribunales de Selección, por Resolución de la Presidencia de la Corporación de fecha 13 de noviembre de 2024, dictada con avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno, se acuerda: “retrotraer las actuaciones de este proceso al momento anterior a la designación de los Tribunales de Selección, nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024.”

Conforme a lo dispuesto en los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y 97 de la Ley de la Función Pública de Extremadura y de acuerdo con el Reglamento regulador de la designación de los Tribunales de Selección de esta Excm. Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos aprobado de forma definitiva por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024 (BOP de 10 de diciembre de 2024).

En consecuencia, se acuerda la designación del siguiente Tribunal de Selección del proceso que se indica:

Presidente: D. Álvaro Casas Avilés.



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Presidente suplente: D. Eugenio Cacho Morales.

Secretaria titular: D^a. Catalina Merchán Martín.

Secretaria suplente: D^a. María del Pilar Calle Simón.

Vocal titular 1: D. Rafael García Pérez-Blanco.

Vocal suplente 1.1: D. Valentín Macías Hernández.

Vocal suplente 1.2: D^a. María Inés Carrera González.

Vocal titular 2: D^a. María Esperanza Gutiérrez Rosado.

Vocal suplente 2.1: D^a. Verónica Nacarino Muriel.

Vocal suplente 2.2: D^a. Susana Moreno Esteban.

Vocal titular otra Admón.: D. Saturnino del Pozo Sánchez.

Vocal Suplente otra Admón.: D. Jesús Centeno Giraldez.

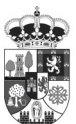
De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo - y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre-recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno."

Cáceres, 19 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación nuevo Tribunal de Selección convocatoria de 8 plazas de Administrativos/as, turno libre.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

ACUERDO

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de 10 de julio de 2024, se procedió al nombramiento de los/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para la provisión de la siguiente convocatoria:

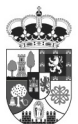
Convocatoria 8 plazas Administrativos/as Turno libre.

Presentados diversos recursos de reposición a la designación de los Tribunales de Selección, por Resolución de la Presidencia de la Corporación de fecha 13 de noviembre de 2024, dictada con avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno, se acuerda: “retrotraer las actuaciones de este proceso al momento anterior a la designación de los Tribunales de Selección, nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024.”

Conforme a lo dispuesto en los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y 97 de la Ley de la Función Pública de Extremadura y de acuerdo con el Reglamento regulador de la designación de los Tribunales de Selección de esta Excm. Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos aprobado de forma definitiva por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024 (BOP de 10 de diciembre de 2024).

En consecuencia, se acuerda la designación del siguiente Tribunal de Selección del proceso que se indica:

Presidente: D. Antonio Damián Pizarro Cerro.



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Presidente suplente: D. Álvaro Casas Avilés.

Secretario titular: D. Francisco Javier Lemus Gallego.

Secretario suplente: D. Abelardo Pérez Calvo.

Vocal titular 1: D^a. María Luisa Arjona García.

Vocal suplente 1.1: D^a. María Esperanza Gutiérrez Rosado.

Vocal suplente 1.2: D^a. Susana Moreno Esteban.

Vocal titular 2: D. Pedro Miguel Romero Berraquero.

Vocal suplente 2.1: D. Rafael García Pérez-Blanco.

Vocal suplente 2.2: D. Manuel Agustín Gómez Vallejo.

Vocal titular otra Admón.: D^a. Ana Galán Mata.

Vocal Suplente otra Admón.: D. Saturnino del Pozo Sánchez.

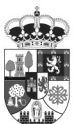
De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo - y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre-recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno."

Cáceres, 19 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria y bases para la provisión de tres plazas de Técnico de Gestión de Administración General, por turno libre y concurso-oposición.

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 20 de diciembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Rectificar los errores contenidos en la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 16 de diciembre de 2024 por la que se aprobaban las bases para la provisión de tres plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General por turno libre y concurso-oposición, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº. 242, de fecha 17 de diciembre de 2024, quedando las bases corregidas según anexo a la presente Resolución.

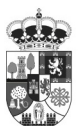
SEGUNDO. Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer -en el plazo de dos meses a partir de la publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo - y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre-recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 20 de diciembre de 2024

Miguel Rodríguez Ramos

SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO



Jueves, 26 de diciembre de 2024



CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR TURNO LIBRE Y CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición por turno libre, el proceso selectivo para la provisión de tres plazas de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la plantilla de personal funcionario del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2022, (códigos de plazas 22, 17, 20) de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos, así como lo dispuesto en las Bases Generales para la regulación de aspectos comunes a los procesos selectivos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

1.2. En este proceso selectivo se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre de 2000, vinculante desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

- a) Poseer nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.



Jueves, 26 de diciembre de 2024



- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes la titulación universitaria de Grado, Diplomado Universitario o titulación universitaria equivalente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, equivalencia o convalidación en su caso.

Los/as aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los/as aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

2.2. Cumplimiento de los requisitos de participación.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

2.3. Adaptación de tiempos y medios.

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones



Jueves, 26 de diciembre de 2024



y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo Público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos administrativos que se deriven del proceso selectivo.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica de esta Diputación, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.



Jueves, 26 de diciembre de 2024



Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

3.2.- Instancias de participación.

3.2.1- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/>, en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR 3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme a lo regulado en los artículos 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición, para los/as aspirantes que lo hayan superado, se abrirá un nuevo plazo de 15 días hábiles para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria <https://empleo.dip-caceres.es/>.

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña "expedientes" al que se generó en el momento de la inscripción".

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres, podrán requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será, la de la publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.



Jueves, 26 de diciembre de 2024



3.3. Tasa por derechos de examen:

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica.

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria, acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad CAJA DE ALMENDRALEJO ES23 30010043384310007346, la cantidad de QUINCE EUROS (15 €), en concepto de derechos de examen, donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros" original, debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.3.a) Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención, deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el Órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.3.b) Bonificación de la tasa:

Zoarán de una bonificación del 75 por 100 los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de la convocatoria en el BOE, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellado y/o firmado, o bien, informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

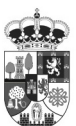
3.4. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total y parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de los/as aspirantes.

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos a que se refiere la base décima de esta convocatoria.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y



Jueves, 26 de diciembre de 2024



en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con la indicación de la/s causa/s de inadmisión, haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/>), una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.

Los Tribunales estarán formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y su correspondiente suplente.

Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.

Dos empleados/as públicos/as que serán designados por sorteo de entre el personal de la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, que cumplan los requisitos establecidos.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a de este Organismo, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria se concretará las personas integrantes del Tribunal.



Jueves, 26 de diciembre de 2024



En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

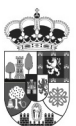
Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de este Organismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos



Jueves, 26 de diciembre de 2024



asesores colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal, podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación de procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a lo/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/a interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/a aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la



Jueves, 26 de diciembre de 2024



categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/a aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/a interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/a aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

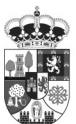
Las resoluciones del Tribunal vinculan al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, aunque éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, plaza de Sta. María s/n.-CACERES. Sede electrónica <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>.

SEXTA. Actuación de los/as aspirantes.

6.1. La actuación de los/s aspirantes en los ejercicios, que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra "J", de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 16/01/2024) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición, con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.



Jueves, 26 de diciembre de 2024



Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas del ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/as aspirantes.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura y se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A. Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B. Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

7.2. Fase de oposición.- Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 120 minutos de un cuestionario tipo test de 110 preguntas más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo



Jueves, 26 de diciembre de 2024



una de ellas la correcta, de las que 22 preguntas más 2 de reserva versarán sobre la parte común del temario y 88 preguntas más 8 de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo I y II, respectivamente.

Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los/as aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de 150 minutos, dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el contenido del temario y/o las funciones a desarrollar.

El Tribunal elaborará cinco supuestos prácticos de los, que mediante sorteo en presencia de los aspirantes o una representación de los mismos, se determinarán los dos que conforman este ejercicio.

Para la resolución de este ejercicio se permitirá la asistencia de textos legales oficiales (BOP, BOE, DOUE ...) y no comentados por parte de los/as aspirantes sin perjuicio de que el Tribunal considere necesarios medios materiales auxiliares, que deberá anunciarlo con la antelación suficiente para que puedan disponer de ellos.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

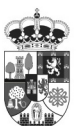
En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

7.3 La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición

La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo:

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.



Jueves, 26 de diciembre de 2024



A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.

Grupos A y B

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	TÍTULOS VALORABLES	PUNTOS
DIPLOMA, ING TEC, ARQ TEC	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

B. Experiencia: Máximo: 2,4 puntos.

Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).



Jueves, 26 de diciembre de 2024



- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

C. Formación: Máximo 1,2 puntos.

C.1. Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública (art. 2.1. letras a) b) y c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la LPACAP), por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro de los acuerdos de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Se valorará únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los últimos 18 años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia en créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las acciones formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de



Jueves, 26 de diciembre de 2024



proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los del doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó dicha actividad normativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados o, mediante:
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior, el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

No obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al/la aspirante, cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

C.2- Por asistir:

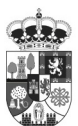
- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de hora, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada una de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

C.3- Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.



Jueves, 26 de diciembre de 2024



- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada una de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogida al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

C.4- Conocimiento de idiomas.

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: 0,0576 puntos.
- Nivel B2: 0,0672 puntos.
- Nivel C1: 0,0864 puntos.
- Nivel C2: 0,096 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido.

OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

8.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

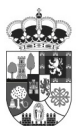
En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas correctas, de las erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

Cada ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

8.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Cada respuesta correcta se valorará con 0,091 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:



Jueves, 26 de diciembre de 2024



Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

- Segundo ejercicio: Cada supuesto será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 5 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

8.3. La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

8.4. La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público en el momento que determinen las Bases específicas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.



Jueves, 26 de diciembre de 2024



8.5. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

NOVENA.- Proceso selectivo.

9.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección de empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

9.2. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración del ejercicio pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.3. Una vez comenzado los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/>), con veinticuatro horas de antelación al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/>), la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/>) la relación de aspirantes que haya alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

La puntuación final de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/>), con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas,



Jueves, 26 de diciembre de 2024



el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

9.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/>) la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

9.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

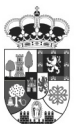
9.6. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que hubieran superado el proceso selectivo dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los/as aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA.- Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los/as aspirantes, éstos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:



Jueves, 26 de diciembre de 2024



- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.
- Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal en la Fase de Concurso (titulación superior, servicios prestados y formación).

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.

11.1. La presente convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma, o aquel que lo modifique o sustituya.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento Regulador de Bolsas de Trabajo en la Administración Provincial, se procederá a la constitución de Lista de Espera Transitoria, exclusivamente para nombramientos de 9 meses en un periodo máximo de 18, al objeto de hacer frente a las necesidades de personal de la Corporación Provincial. La misma cohabitará con las existentes en dicha especialidad en la forma establecida en el Reglamento Regulador.

Los/as aspirantes que no deseen formar parte de la bolsa, deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.



Jueves, 26 de diciembre de 2024



11.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera, o de la Resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar las correspondientes Bolsas de Trabajo.

11.3. La Bolsa de Trabajo resultantes de este proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico y en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/>), con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

11.4. Todos los nombramientos como funcionarios interinos irán precedidos del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los/as candidatos/as que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública) salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

12.2. El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los/as aspirantes quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al OARGT, sito en la calle Álvaro López Núñez s/n 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/a aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMOTERCERA.-Incidencias.

13.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar



Jueves, 26 de diciembre de 2024



resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

13.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA.- Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.



Jueves, 26 de diciembre de 2024



TEMARIO DE TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ANEXO I PROGRAMA COMÚN

TEMA 1. La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

TEMA 2. La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 3. La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

TEMA 4. La Constitución Española de 1978 (IV): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

TEMA 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

TEMA 6. La Ley de Bases del Régimen Local (I): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

TEMA 7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 8. Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

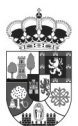
TEMA 9. Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

TEMA 10. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

TEMA 11. Ley de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

TEMA 12. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

TEMA 13. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.



Jueves, 26 de diciembre de 2024



ANEXO II PROGRAMA ESPECÍFICO

TEMA 14. El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (O.A.R.G.T.): Estatutos. Objeto, carácter y fines. Órganos de gobierno y administración. Régimen jurídico. Bienes, medios económicos y patrimonio. Depósito de fondos, intervención y contabilidad. Régimen funcional. De la organización de los servicios y del personal. Facultades de tutela y intervención. De la modificación de los Estatutos. De la disolución y liquidación.

TEMA 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación y Términos y plazos.

TEMA 16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, Eficacia de los actos y Nulidad y anulabilidad.

TEMA 17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV). Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

TEMA 18. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V). La revisión de los actos en vía administrativa.

TEMA 19. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VI). La iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

TEMA 20. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I). Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

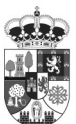
TEMA 21. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). Organización y funcionamiento del sector público institucional. Relaciones interadministrativas.

TEMA 22. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

TEMA 23. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II). Delimitación de los tipos contractuales. Calificación de los contratos. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios. Contratos mixtos.

TEMA 24. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (III). Contratos sujetos a una regulación armonizada. Delimitación general. Contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios sujetos a una regulación armonizada: Umbral. Contratos de suministros sujetos a una regulación armonizada: Umbral. Contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada: Umbral. Contratos subvencionados sujetos a una regulación armonizada.

TEMA 25. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (IV). Contratos administrativos y contratos



Jueves, 26 de diciembre de 2024



privados. Régimen jurídico aplicable a los contratos del sector público. Contratos administrativos. Contratos privados. Jurisdicción competente.

TEMA 26. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (V). Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Perfección de los contratos. Carácter formal de la contratación del sector público. Régimen de invalidez. Supuestos de invalidez. Causas de nulidad de derecho administrativo. Causas de anulabilidad de derecho administrativo. Revisión de oficio. Efectos de la declaración de nulidad y efectos en supuestos de anulabilidad. Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles.

TEMA 27. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VI). Partes en el contrato. Competencia para contratar. Responsable del Contrato. Perfil de contratante. Condiciones de aptitud. Prohibiciones de contratar.

TEMA 28. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VII). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

TEMA 29. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VIII). Garantías exigibles en la contratación del sector público. Garantía provisional. Garantía definitiva.

TEMA 30. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (IX). Expediente de contratación: iniciación y contenido. Aprobación del expediente. Expediente de contratación en contratos menores. Tramitación urgente del expediente. Tramitación de emergencia.

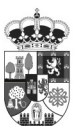
TEMA 31. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (X). Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

TEMA 32. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Disposiciones Generales. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Derechos y deberes. Grupos Políticos.

TEMA 33. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento

TEMA 34. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Principios generales. Ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

TEMA 35. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido



Jueves, 26 de diciembre de 2024



de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): Ámbito de aplicación. Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. Ingresos de derecho privado. Tributos.

TEMA 36. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (II). Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. Base imponible. Base liquidable. Reducción en base imponible. Duración y cuantía de la reducción. Valor base de la reducción. Cómputo del período de reducción en supuestos especiales. Cuota íntegra y cuota líquida. Tipo de gravamen. Recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente. Bonificaciones obligatorias. Bonificaciones potestativas. Devengo y período impositivo. Declaraciones y comunicaciones ante el Catastro Inmobiliario. Gestión tributaria del impuesto.

TEMA 37. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (III): Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y hecho imponible. Actividad económica gravada. Prueba del ejercicio de actividad económica gravada. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Matrícula del impuesto.

TEMA 38. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (IV). Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Autoliquidación. Justificación del pago del impuesto. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota y devengo. Gestión tributaria del impuesto.

TEMA 39. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (V). Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

TEMA 40. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (VI). Tasas: hecho imponible, sujetos pasivos y cuantía y devengo. Contribuciones especiales: hecho imponible, sujeto pasivo y cuantía y devengo. Precios públicos: concepto, obligados al pago cuantía y obligación de pago, cobro y fijación.

TEMA 41. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (I). Disposiciones generales del ordenamiento tributario. Principios generales. Normas tributarias.

TEMA 42. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (II). Los tributos: Disposiciones generales. Obligados tributarios.

TEMA 43. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (III). Los tributos: Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. La deuda tributaria.

TEMA 44. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (IV). La aplicación de los tributos: Principios generales. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios.

TEMA 45. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (V). La aplicación de los tributos:



Jueves, 26 de diciembre de 2024



Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria.

TEMA 46. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (VI). La aplicación de los tributos: Actuaciones y procedimiento de inspección.

TEMA 47. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (VII). La aplicación de los tributos: Actuaciones y procedimiento de recaudación.

TEMA 48. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (VIII). La potestad sancionadora: Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias.

TEMA 49.- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (IX). La potestad sancionadora: Clasificación de las infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento sancionador en materia tributaria.

TEMA 50. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (X). Revisión en vía administrativa: Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión.

TEMA 51. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (XI). Revisión en vía administrativa: Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

TEMA 52. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (I). Recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales y de sus organismos autónomos. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

TEMA 53. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (II). La deuda: Extinción de la deuda.

TEMA 54. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (III). La deuda: Garantías de la deuda.

TEMA 55. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (IV). Recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo: Disposiciones generales. Procedimiento de apremio.

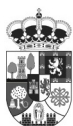
TEMA 56. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (V). Procedimiento frente a responsables y sucesores.

TEMA 57. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa: Del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

TEMA 58. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto. Ámbito subjetivo de aplicación. Buen gobierno. Ámbito de aplicación. Principios de buen gobierno.

TEMA 59. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

TEMA 60. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Normas generales del sistema de la Seguridad Social: Normas preliminares. Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social: Disposiciones generales.



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

ANUNCIO. Modificación Presupuestaria.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 08/24, con la modalidad de generación de créditos con bajas de partidas de distinto grupo de función y artículo.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aldeanueva del Camino, 20 de diciembre de 2024

Ricardo García González
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Botija

EDICTO. Aprobación inicial de las Modificaciones de Crédito n.º 15/2024.

Aprobado inicialmente el expediente suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, n.º 15/2024 por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Botija, 19 de diciembre de 2024
Juan Rentero de la Morena
ALCALDE



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Suplemento de Crédito n.º 1/2024 de la Entidad Local Menor de Valdesalor.

La Junta Vecinal de Valdesalor, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito N.º 1/2024 del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2024 de la Entidad Local Menor de Valdesalor.

Habiéndose sometido el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 230 de 27 de noviembre de 2024 y no habiéndose presentado ninguna alegación, se publica mediante el presente anuncio la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 1/2024 al presupuesto de 2024 de esta entidad, con el siguiente resumen:

EXTRACTO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

CAPITULO DE GASTOS:

Modificación en el capítulo de gastos:

Capitulo de Gastos	denominación	Importe suplemento
1º	Gastos de personal.	12.000,00 €

FINANCIACIÓN: De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la financiación será con cargo el remanente de tesorería para gastos generales.



Jueves, 26 de diciembre de 2024

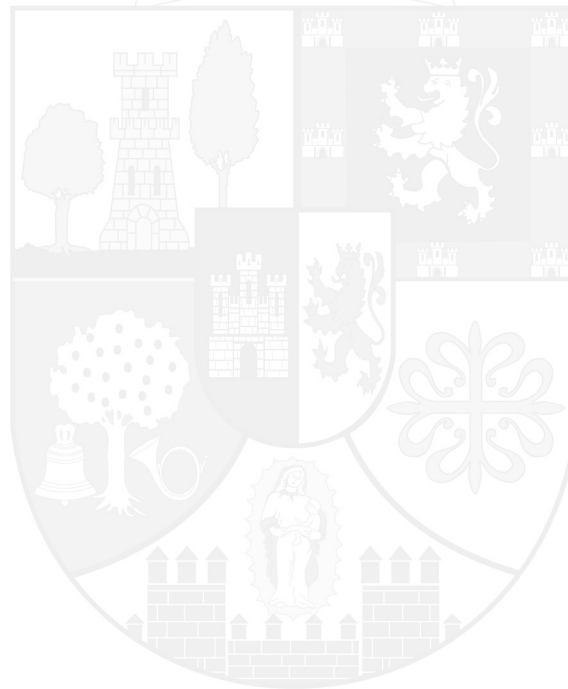
Capítulo de Gastos	Descripción	Importe
8	Remanente tesorería Gastos Generales.	12.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdesalor, 23 de diciembre de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

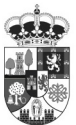
ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Entidad Local Menor de Valdesalor, ejercicio 2025.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres N.º 230, de 27 de noviembre de 2024, el anuncio de aprobación provisional del Presupuesto General de la Entidad Local Menor de Valdesalor para el ejercicio 2025, y no habiéndose formulado reclamaciones contra dicho acuerdo, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General de dicha Entidad Local para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público su contenido, resumido por Capítulos y que es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL.	60.600,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	46.484,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	5.916,00 €
	Operaciones Corrientes	113.000,00 €
	Total general	113.000,00 €



Jueves, 26 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS

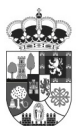
Capítulo	Descripción	Previsiones Iniciales
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	4.000,00 €
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	109.000,00 €
	Operaciones Corrientes	113.000,00 €
	Total general	113.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdesalor, 23 de diciembre de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

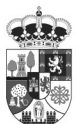
ANUNCIO. Convocatoria Comisión de Servicios Puesto de Técnico/a Medio/a de Comercio y Empresa.

Con fecha 20 de diciembre de 2024, la Alcaldía, ha dictado Resolución nº 2024008865, por la que en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local RESUELVE:

“PRIMERO. Convocar, para su provisión temporal en comisión de servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo del año 2020, aprobada de forma definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veinte de febrero de dos mil veinte, hecha pública en el BOP n.º 0071 de 14 de abril y n.º 0076 de 21 de abril, modificada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día treinta de julio de dos mil veintiuno, publicada en el BOP n.º 0180 de 21 de septiembre de 2021, de un puesto de Técnico/a Medio de Comercio y Empresa con código 020801001, Grupo A, Subgrupo A2, nivel de Complemento de Destino 21, Complemento Específico 601 puntos, más 15 de integración requisito de titulación exigido estar en posesión estar en posesión del Título Universitario de Grado o equivalente de administración y dirección de empresas, economía, publicidad y relaciones públicas, marketing e investigación de mercados y comercio, perteneciente a la Escala de Administración especial, Clase Técnicos Medios.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la citada convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

TERCERO. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico/a de Gestión de Rentas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:



Jueves, 26 de diciembre de 2024

- En el Registro General o Auxiliares de este, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres:

<https://sede.caceres.es>

Ayuntamiento de Cáceres Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734075620324363 en <http://sede.caceres.es>

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA:

<https://rec.redsara.es>

durante el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de curriculum vitae, en el que se hará constar tanto la experiencia profesional, referida a los servicios prestados en activo para cualquier Administración Pública como funcionario/a de carrera, interino/a, laboral fijo o temporal, siempre que se trate del mismo grupo de titulación, así como del tiempo de duración con especificación de funciones desarrolladas en materia de promoción y dinamización del pequeño comercio minorista, desarrollo de proyectos de animación comercial, coordinación y colaboración con las asociaciones de comerciantes, así como su fomento; y promoción de la cooperación entre el sector comercio, así como de éste con el sector turismo y la hostelería.

Deberá acompañarse certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública de procedencia acreditativa de que el/la aspirante es funcionario/a de carrera, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, así como que se encuentra en situación de servicio activo.

El órgano competente para el nombramiento recabará con carácter previo informe propuesta del Secretario General que permita apreciar la idoneidad de las personas candidatas.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

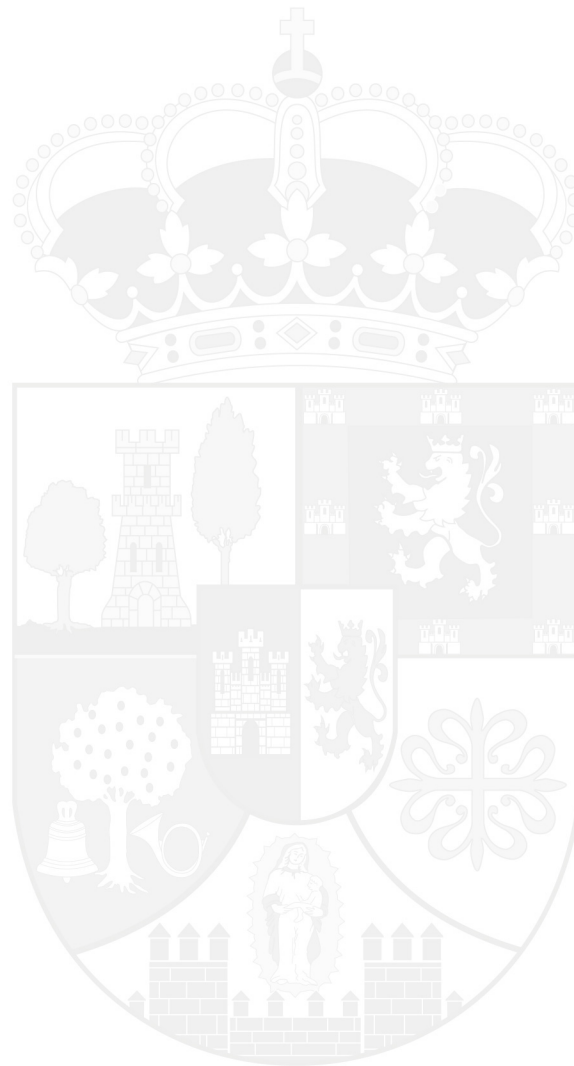


Jueves, 26 de diciembre de 2024

Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Cáceres, 23 de diciembre de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Bases Regulatoras XXXIII Certamen Literario "Helénides de Salamina" y XXXI Certamen de Fotografía "Fotocasar."

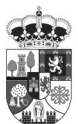
Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2024 se han aprobado las Bases que regirán la convocatoria del XXXIII Certamen Literario "Helénides de Salamina" de Casar de Cáceres y del XXXI Certamen FOTOCASAR de Casar de Cáceres y que se hacen públicas para general conocimiento.

Se adjunta en ANEXO dichas Bases.

Casar de Cáceres, 23 de diciembre de 2024

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 26 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

BASES: XXXIII Certamen Literario “Helénides de Salamina” de Casar de Cáceres.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2024 se han aprobado las Bases que regirán la convocatoria del XXXIII CERTAMEN LITERARIO “Helénides de Salamina” de Casar de Cáceres y que se hacen públicas para general conocimiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres, a través de la Concejalía de Cultura, en el ejercicio de las competencias que al municipio atribuye el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca el XXXIII CERTAMEN LITERARIO “Helénides de Salamina”, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

Primera.- Objetivos y Beneficiarios/as.

Las presentes bases tienen como objeto regular y establecer los requisitos por los que se ha de regir la convocatoria de la **XXXIII Edición del Premio Certamen Literario “Helénides de Salamina” de Casar de Cáceres**, cuyo objetivo es promover e incentivar la creación literaria y el fomento de la lectura.

Podrán concurrir los autores mayores de 14 años, acreditándolo mediante la documentación correspondiente (D.N.I. o pasaporte en vigor).

Segunda.- Tema y presentación de las obras.

Las obras, en prosa y de temática libre, tendrán una extensión máxima de 7 folios (A-4), escritos a ordenador con tipo de letra ARIAL, tamaño 12, interlineado a uno y medio, con márgenes simétricos de 2 centímetros y por una sola cara, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

1. Ser originales e inéditos.
2. No haber sido presentados en ningún otro certamen literario pendiente de resolución.

Tercera.- Dotación.

Se establece dos únicos premios:

PRIMER PREMIO dotado con 1.000€ más placa de reconocimiento.

SEGUNDO PREMIO, dotado con 500€ más placa de reconocimiento.

Sobre dichas cantidades se practicarán las retenciones legales pertinentes.

El tratamiento fiscal de los premios se ajustará a lo previsto en los artículos 101.7 y 99 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como el 75.2 c) de IReal Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

El coste se imputará a la partida 338048011, del presupuesto general municipal para el año 2024.

Cuarta.- Forma y presentación de los trabajos.

La presentación de trabajos se hará en papel en la dirección postal: Universidad Popular “Helénides de Salamina”. Barriada de la Diputación, s/nº .10190 Casar de Cáceres. CÁCERES.

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Jueves, 26 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

En el exterior del sobre se deberá indicar: Para la XXXIII Edición del Certamen Literario "Helénides de Salamina" de Casar de Cáceres.

El sobre contendrá la obra impresa por quintuplicado, sin firmar, con las características indicadas en el punto 2 de estas bases.

Dentro de este sobre, además de la obra, deberá añadirse un sobre cerrado a modo de plica, que contendrá el título de la obra, el seudónimo, el nombre y apellidos, nacionalidad, dirección postal, DNI, edad, dirección de correo electrónico y teléfono del autor/a, así como un breve currículum de su trayectoria literaria.

La presentación de las obras podrá realizarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Plazo de admisión de las obras presentadas a concurso.

El plazo de presentación y recepción de los trabajos comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y finalizará el 30 de diciembre de 2024.

Para los trabajos remitidos por correo postal certificado, se tomará como fecha de presentación la del matasellos del día 30 de diciembre de 2024.

Sexta.- Jurado y fallo de premios.

El Jurado estará compuesto por personas de prestigio dentro del campo de las letras y la cultura: docentes, autores, club de lectura, asociaciones literarias, representante del plan de fomento de la lectura de la Junta de Extremadura, Asociación de escritores de Extremadura etc.

Su composición se publicará en la sede electrónica municipal en el marco de la convocatoria de las presentes bases.

El criterio de valoración del Jurado será la calidad de los trabajos presentados, presentación acorde a las bases, teniéndose muy en cuenta la anotación ortográfica.

El jurado se reserva el derecho de quedar desierto los premios.

El fallo del jurado tendrá lugar en la segunda quincena del mes de marzo de 2025, siendo comunicado de modo expreso y personal a los autores de los trabajos premiados, anunciándose también en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>), los medios de comunicación, redes del Excmo. Ayuntamiento y la Universidad Popular "Helénides de Salamina".

Los autores de las obras premiadas deberán asistir obligatoriamente a la entrega de premios en el día que se señale al efecto.

Séptima.- Comunicación sobre las obras.

No se mantendrá correspondencia ni comunicación alguna con los autores sobre las obras presentadas, la recepción de originales y la marcha del certamen, hasta que el Jurado haga público el fallo del premio.

Octava.- Devolución de trabajos.

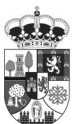
Los originales presentados en papel no premiados serán destruidos una vez se publiquen cuales son las obras ganadoras y se entreguen los premios.

Novena.- Aceptación de las bases.

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y del fallo del jurado, que será inapelable. Cualquier duda o interpretación que pueda surgir en el proceso de deliberación y concesión del premio, podrá ser estudiado, interpretado y resuelto

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Jueves, 26 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

por el jurado.

Décima.- Autorización.

El Ayuntamiento podrá incluir las obras premiadas en antologías, recopilaciones u otras publicaciones similares que se promuevan en el futuro, citando siempre el nombre del autor.

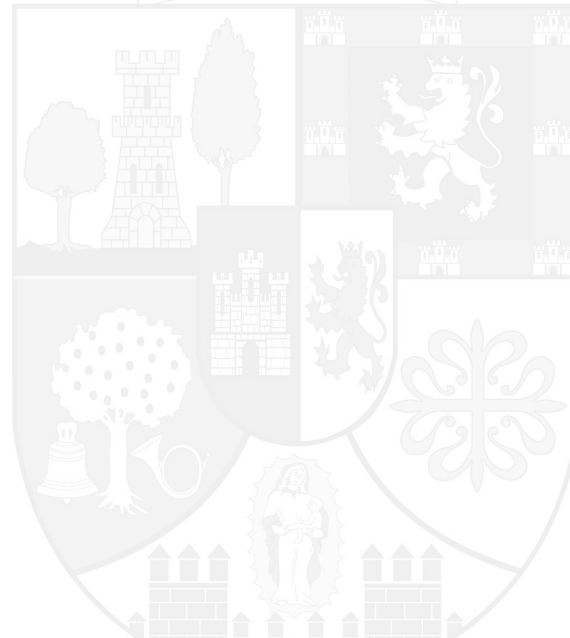
Undécima.- Publicación.

A efectos de cumplir con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de La Provincia de Cáceres, Tablón Municipal de Anuncios y sede electrónica municipal <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>

Casar de Cáceres, a fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA

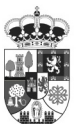
Doña. Marta Jordán Ordiales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Jueves, 26 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. BASES: XXXI Certamen de fotografía "FOTOCASAR" de Casar de Cáceres.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2024 se han aprobado las Bases que regirán la convocatoria del XXXI CERTAMEN FOTOCASAR de Casar de Cáceres y que se hacen públicas para general conocimiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres, a través de la Concejalía de Cultura, en el ejercicio de las competencias que al municipio atribuye el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca el XXXI CERTAMEN FOTOCASAR, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

Primera.- Objetivos y Beneficiarios.

Las presentes bases tienen como objeto regular y establecer los requisitos por los que se ha de regir la convocatoria de la XXXI Edición del Premio Certamen FOTOCASAR de Casar de Cáceres, cuyo objetivo es promover e incentivar la creación, creatividad de las imágenes y el fomento de la fotografía.

Podrán participar fotógrafos aficionados o profesionales que lo deseen, estando en posesión de la mayoría de edad a fecha del fin de la presente convocatoria, acreditándolo mediante la documentación correspondiente (DNI o pasaporte en vigor).

Segunda.- Tema y presentación de las obras.

La temática será libre, teniendo en cuenta exclusivamente criterios de calidad técnica y artística por parte del jurado.

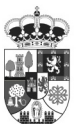
Cada participante podrá presentar un máximo de 2 fotografías, pudiendo corresponder a una serie completa o no; deberán ser originales, estar libres de derechos que puedan detentar terceros y no podrán haber sido premiadas en otros concursos fotográficos.

No se admitirán trabajos que atenten contra la dignidad de las personas, derechos y/o libertades fundamentales

Los derechos morales de las fotografías son intransferibles e irrenunciables. Los derechos de autor de las obras premiadas seguirán estando en posesión de los autores. Dichas fotografías

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Jueves, 26 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

podrán ser utilizadas sin limitación de tiempo o lugar, en actividades sin fines lucrativos y acompañadas en todo momento del nombre de su autor, en cualquiera de los trabajos realizados directamente por parte de la Universidad Popular "Helénides de Salamina". Dicha utilización no implica pago alguno a los autores de la obra.

Tercera.- Dotación.

Se establece los siguientes premios:

PRIMER PREMIO dotado con 600€ más placa de reconocimiento.

SEGUNDO PREMIO, dotado con 300€ más placa de reconocimiento.

PREMIO MEJOR TRABAJO DE FOTÓGRAFO LOCAL, dotado con 300€ más placa de reconocimiento.

Sobre dichas cantidades se practicarán las retenciones legales pertinentes. El tratamiento fiscal de los premios se ajustará a lo previsto en los artículos 101.7 y 99 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como el 75.2 c) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Ningún participante podrá obtener más de un premio.

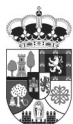
Los premios podrán declararse desiertos si el jurado lo estima conveniente.

Los autores de las obras premiadas deberán asistir obligatoriamente a la entrega de premios en el día que se señale al efecto.

El coste se imputará a la partida presupuestaria 338048011, del presupuesto general municipal para el año 2024.

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Jueves, 26 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Cuarta.- Forma y presentación de los trabajos .

Las fotografías podrán presentarse en soporte físico o digital, a través de los siguientes medios:

Por correo electrónico: adjuntando la fotografía o enlace de descarga en formato tiff o jpg sin comprimir, indicando pseudónimo del autor, título y tamaño de la obra; como archivo adjunto, incluir documento de texto con los datos personales del autor, dirección y teléfono de contacto; al correo electrónico: **certamenfotocasar24@gmail.com**

Por correo postal (sobre papel fotográfico o en CD/DVD/Pendrive).

Las fotografías de cada participante llevarán un único pseudónimo situado en la parte posterior y junto al mismo podrá indicarse el título de la obra. En sobre cerrado deberán figurar título de la obra, tamaño, los datos personales del autor, dirección y teléfono de contacto, indicándose en el exterior, el pseudónimo citado. Enviar todo a la siguiente dirección:

XXXI CERTAMEN FOTOGRÁFICO FOTOCASAR

Universidad Popular “Helénides de de Salamina

”Barriada de la Diputación, s/nº.

10190 CASAR DE CÁCERES. Cáceres.

En el caso de optar al “**Premio al mejor trabajo de fotógrafo local**” se deberá indicar en el exterior del embalaje, en el CD, o en asunto del correo electrónico, según la forma de presentación que se elija.

Del mismo modo, la presentación de las obras podrá realizarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Plazo de admisión de las obras presentadas a concurso.

El plazo de presentación y recepción de los trabajos comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Cáceres y finalizará el 30 de diciembre de 2024. Para los trabajos remitidos por correo certificados será válida, como fecha límite de la matasellos del día 30 de diciembre de 2024.

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Jueves, 26 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Sexta.- Jurado y fallo de premios.

El jurado estará compuesto por profesionales relacionados con el mundo la fotografía, el arte y la cultura en general.

El jurado se reserva el derecho a declarar desierto cualquiera de los premios.

El jurado seleccionará, de entre todas las presentadas, un máximo de 20 fotografías, las fotografías seleccionadas serán expuestas en la Universidad Popular “Helénides de Salamina” a partir de la publicación del fallo de jurado y la consecuente entrega de premios, que tendrá durante la celebración de la festividad de Sancho IV en Febrero de 2025. Las fotografías recibidas en formato digital serán reveladas para este fin a cargo de la organización, según las especificaciones técnicas indicadas en el envío, encuadradas encuadradas en cualquier caso en un papel fotográfico y marco de 50x70cm.

El fallo del jurado será comunicado de modo expreso y personal a los autores de los trabajos premiados, anunciándose también en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>), los medios de comunicación, redes sociales del Excmo. Ayuntamiento y la Universidad Popular “Helénides de Salamina”.

Los autores de las obras premiadas deberán asistir obligatoriamente a la entrega de premios en el día que se señale al efecto.

Septima: Comunicación sobre las obras.

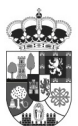
No se mantendrá correspondencia ni comunicación alguna con los autores sobre las obras presentadas, la recepción de originales y la marcha del certamen, hasta que el Jurado haga público el fallo del premio.

Octava.- Devolución de trabajos.

Los trabajos entregados por correo postal no premiados, ni seleccionados, quedarán a disposición de sus autores para su recogida en la propia Universidad Popular de Casar de Cáceres, una vez celebrada la entrega de los premios y en el plazo de dos meses desde la fecha en la que tenga lugar el fallo del jurado. A partir de este momento, la Universidad Popular no se responsabiliza de las obras no retiradas. Los trabajos entregados por correo postal seleccionados para la exposición, quedarán a disposición de sus autores en las mismas condiciones, una vez concluido el periodo expositivo.

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Jueves, 26 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Novena.- Aceptación de las bases.

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y del fallo del jurado, que será inapelable. Cualquier duda o interpretación que pueda surgir en el proceso de deliberación y concesión del premio, podrá ser estudiado, interpretado y resuelto por el jurado.

Décima.- Autorización.

El Ayuntamiento podrá incluir las obras premiadas en antologías, recopilaciones u otras publicaciones similares, así como exposiciones que se promuevan en el futuro, citando siempre el nombre del autor.

Undécima.- Publicación.

A efectos de cumplir con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de La Provincia de Cáceres, Tablón Municipal de Anuncios y sede electrónica municipal <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>

Casar de Cáceres, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA

Doña. Marta Jordán Ordiales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

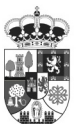
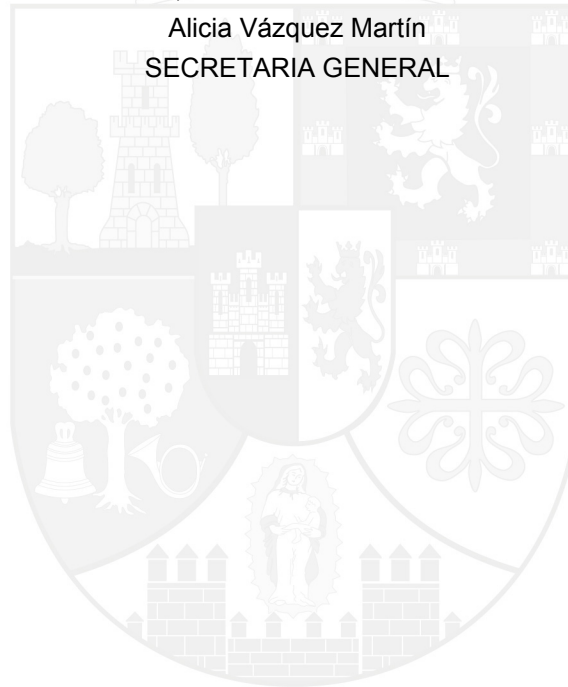
ANUNCIO. Sorteo letra para inicio procesos selectivos durante 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado, el Excmo. Ayuntamiento de Coria ha procedido al sorteo público de la letra por la que comenzará el orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año 2025.

El mencionado sorteo se ha llevado a cabo en acto público, por el procedimiento de insaculación, el día 19 de diciembre, a las 09:15 horas en el Ayuntamiento de Coria, y el resultado del mismo ha sido la letra "H".

Coria, 20 de diciembre de 2024

Alicia Vázquez Martín
SECRETARIA GENERAL



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora del IBI.

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, publicada en el BOP el 17 de diciembre de 2024 n.º 242, se publica nuevamente con errores corregidos.

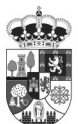
Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Se adjunta Anexo.

El Gordo, 20 de diciembre de 2024

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA



Jueves, 26 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0289

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA- CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, publicada en el BOP el 17 de diciembre de 2024 nº 242, se publica nuevamente con errores corregidos.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

En El Gordo, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA

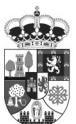
Fdo.: Silvia Sarro Villegas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: 9NQYHWGGDRTCABZLPG4LEXGA
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Jueves, 26 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0289

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, y regulado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 a 77, ambos inclusive, de dicha disposición, y acorde a la misma, en la presente Ordenanza fiscal.

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

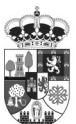
2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecidos, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: 9NQYHWGGDRTCABZLPG4LEXGA
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



Jueves, 26 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0289

4. Bienes no sujetos. No están sujetos a este impuesto los bienes inmuebles a que se refiere el artículo 61.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en particular:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles enclavados en este término que sean de propiedad municipal:
 - Los de dominio público, afectos a uso público.
 - Los de dominio público, afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

CAPÍTULO III. EXENCIONES

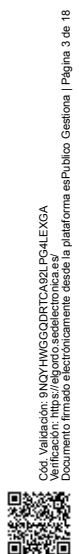
-Sección 1ª. Exenciones de oficio-

Artículo 3.

1. Los siguientes bienes inmuebles disfrutarán de la exención que respecto de los mismos se establece en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

- a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano comunes.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: 9NQVHWGGDRTCABZLPG4LEXGA
Verificación: <https://ejemplo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



Jueves, 26 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0289

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas.

No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Estarán exentos los bienes de que sean titulares, en los términos previstos en el artículo 5º de esta ordenanza, las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en los supuestos y con los requisitos que la citada Ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

Con respecto a aquellas entidades, a que se refiere el presente apartado, que tengan la obligación de efectuar la comunicación del ejercicio de la opción del régimen fiscal especial previsto en el título II de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre, la exención se disfrutará a partir del período impositivo que coincida con el año natural en que se dirija la mencionada comunicación a este Ayuntamiento.

La comunicación al Ayuntamiento deberá indicar, expresamente, el ejercicio de la opción por la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y deberá ir acompañada de la acreditación de haber presentado la declaración censal en la correspondiente Administración tributaria.

-Sección 2ª. Exenciones de carácter rogado-

Artículo 4.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 9NQYHWGGDRTCABZLPG4LEXGA
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18



Jueves, 26 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0289

1. Previa solicitud formulada ante los correspondientes servicios municipales, los siguientes bienes inmuebles gozarán de la exención que respecto de los mismos se establece en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Al amparo de lo prevenido en los artículos 9.2 y 62.2.a), párrafo segundo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los correspondientes servicios municipales velarán y, en su caso, instarán a la Administración competente para que proceda a la oportuna compensación por las exenciones reconocidas por este Ayuntamiento de conformidad con esta letra.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto, en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

-En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

-En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud. La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 9NQVHWGGDRTCABZLPG4LEXGA
Verificación: <https://ejemplo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18



CVE: BOP-2024-6728
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 26 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0289

-Certificado emitido por la administración competente mediante el que se justifique la superficie repoblada.

d) Los bienes inmuebles de los que sean titulares, en los términos que establece el artículo 4 de esta Ordenanza, las entidades no lucrativas definidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

-Certificado expedido por la Agencia Tributaria que acredite que la entidad ha comunicado la opción para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que no ha renunciado al mismo para el próximo periodo impositivo.

Concedida la exención, la entidad disfrutará de la misma en los períodos impositivos siguientes, en tanto se cumplan los requisitos para ser consideradas entidades sin fines lucrativos, y mientras no se renuncie a la aplicación del régimen fiscal especial.

2. Las exenciones de carácter rogado surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud.

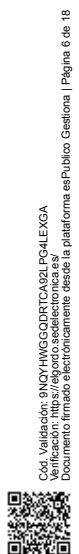
3. Las exenciones de carácter rogado, deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto en los plazos que se determinen y en todo caso antes de la finalización de la exposición pública del Padrón y no tendrán efecto retroactivo.

CAPÍTULO IV. SUJETOS PASIVOS

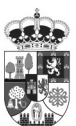
Artículo 5.

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º.1 de esta ordenanza.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: 9NQVHWGGDRTCABZLPG4LEXGA
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



Jueves, 26 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0289

2. En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión.

Para esta misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de sujeto pasivo contribuyente por la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público a que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto, en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión.

Asimismo, el sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deba satisfacer cada uno de ellos.

4. En los supuestos de separación matrimonial judicial, anulación o divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, estos pueden solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es beneficiario del uso, a fin de que el recibo sea emitido a nombre del mismo. En este caso se exige el acuerdo expreso de los interesados suscrito por ambas partes o sentencia judicial que así lo establezca.

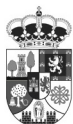
Artículo 6.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble,

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: 9NQYHWGGDRCTCAZLPG4LEXGA
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18



Jueves, 26 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0289

conforme al apartado 2, del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

CAPÍTULO V. BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE

Artículo 7.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

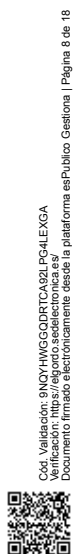
Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma legalmente prevista.

2. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción que, en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: 9NQVHWGGDRCTCAZLPG4LEXGA
Verificación: <https://ejemplo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18



Jueves, 26 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0289

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1. La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el Artículo 68 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1) anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
2. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
3. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
4. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

2. Tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva Ponencia de valores especial supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40 por 100 del que resulte de la nueva Ponencia.

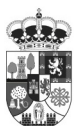
3. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el Artículo 70 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: 9NQYHWGGDRTCABZLPG4LEXGA
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18



Jueves, 26 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0289

La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del Artículo 67, apartado 1, b 2º y b) 3º del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

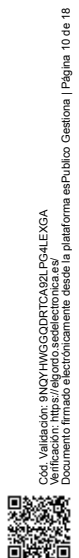
No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el artículo 67.2 que, a estos efectos, se tomará como valor base.

El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos contemplados en el artículo 67, apartado 1. b) 1º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

En los casos contemplados en el Artículo 67, apartado 1. b) 1º se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando. En los casos contemplados en el Artículo 67 1. b), 2º, 3º y 4º no se iniciarán el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: 9NQYHWGGDRTCABZLPG4LEXGA
Verificación: <https://ejemplo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



Jueves, 26 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0289

4. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

CAPÍTULO VI. CUOTA Y TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 9.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen correspondiente, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.
2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0'4 por ciento, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0'725 por ciento, y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1'3 por ciento.
3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

CAPÍTULO VII. BONIFICACIONES

Artículo 10.

1. Se concederá una bonificación del 90% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, **los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado**. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

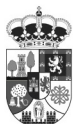
El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: 9NQVHWGGDRCTCAZLPG4LEXGA
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



Jueves, 26 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0289

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- d) La solicitud de la bonificación se puede formular desde el momento en que se puede acreditar el inicio de las obras.
- e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las **viviendas de protección oficial y las equiparables a estas** según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50% durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)
- Fotocopia del certificado de calificación de V. P. O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 9NQYHWGGDRTCABZLPG4LEXGA
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



Jueves, 26 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0289

-Si en la escritura pública no constara la referencia catastral: Fotocopia del recibo IBI año anterior.

3. Las **viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, una vez transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto anterior contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva**, disfrutarán de una bonificación del 25% por periodo máximo de 2 años.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del impuesto.

4. Tendrá derecho a bonificación en la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, los **sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa** de la siguiente forma:

- Familias hasta con 3 hijos: 55%
- Familias de 4 hijos: 87%
- Familias de más de 4 hijos: 90%

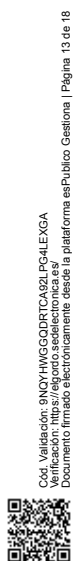
La prórroga deberá ser solicitada por el contribuyente antes de la finalización del periodo por el que se le concede para el ejercicio siguiente. La prórroga finalizará de oficio en el periodo impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La vivienda tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo.
- El solicitante deberá aportar:
 - Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.
 - Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble.
 - Certificado de familia numerosa.
 - Certificado Padrón Municipal.
 - Facturas de consumo, en esa vivienda, de agua y luz.

5. Tendrán las siguientes bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto, durante los cinco periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, aquellos inmuebles en

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: 9NQYHWGGDRTCABZLPG4LEXGA
Verificación: <https://ejemplo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



Jueves, 26 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0289

los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.

Bonificación de un 35 por 100 a los inmuebles de naturaleza urbana con potencia instalada de hasta 100 KW.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) La vivienda tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo.
- b) El solicitante deberá aportar:
 - Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.
 - Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble.
 - Copia de la comunicación previa, presentada en el ayuntamiento. (Instrucción 1/2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación de instalaciones de autoconsumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura)
 - Copia de la tramitación ante la Consejería de Industria
 - Certificado técnico de la instalación, que avale su inscripción en el registro de las instalaciones fotovoltaicas de Dirección General de Industria Energía y Minas de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

6. Sistema especial de pago. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se establece una bonificación del 1 por ciento de la cuota del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de Pago regulado en el artículo 14, la cual será aplicada en los términos y condiciones previstos en el mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes. En ningún caso el importe de la bonificación establecida en el párrafo anterior puede superar los 60 euros.

7. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto en los plazos que se determinen y en todo caso antes de la finalización de la exposición pública del Padrón y no tendrán efecto retroactivo.

8. Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: 9NQVHWGGDRTCABZLPG4LEXGA
Verificación: <https://ejemplo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



Jueves, 26 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0289

obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

9. Los Bienes Inmuebles que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores:

- Sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.
- Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad.

CAPÍTULO VIII. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 11.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural.
2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
- 4.- Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones, con independencia del momento en el que se notifiquen.

CAPÍTULO IX. GESTIÓN Y PAGO

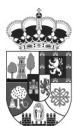
Artículo 12.

El impuesto se gestiona a partir del Padrón del mismo que se formará anualmente, y que estará constituido por censos comprensivos de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales, separadamente para los de naturaleza rústica y urbana. Dicho Padrón estará a disposición del público en el Ayuntamiento de El Gordo.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: 9NQYHWGGDRTCABZLPG4LEXGA
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



Jueves, 26 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0289

Artículo 13.

1.- Los sujetos pasivos están obligados a declarar todas las variaciones que se produzcan por alteraciones de orden físico, económico y jurídico concernientes a los bienes gravados por este Impuesto.

Las correspondientes declaraciones se presentarán en el Ayuntamiento de El Gordo en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que produzca la alteración, salvo en las transmisiones mortis causa en el que los plazos comenzarán a contarse a partir de la fecha en que se hubiera liquidado el Impuesto sobre Sucesiones.

2. Las declaraciones a presentar serán:

- En los casos de construcciones nuevas deberán realizar las correspondientes declaraciones de alta y, en su caso, la baja del terreno sobre el que se ha construido.
- Cuando se produzcan transmisiones "inter vivos" de bienes sujetos a este impuesto, el adquirente deberá presentar la declaración de baja con expresión del nombre y domicilio del adquirente, linderos y situación de los bienes, fecha de transmisión y concepto en que se realiza.
- Si la transmisión está motivada por acto "mortis causa", el heredero deberá formular declaraciones de alta y baja.

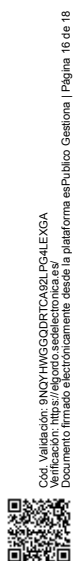
3.- La falta de presentación de las declaraciones a que se refiere este apartado, o el no efectuarlas en los plazos establecidos, constituirá infracción tributaria simple.

Artículo 14.

1.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres, conforme a lo establecido los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes a partir del primer día del período de pago, para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: 9NQYHWGGDRTCABZLPG4LEXGA
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



Jueves, 26 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0289

3. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento u órgano gestor. El plazo del pago del resto de liquidaciones se ajustará a los plazos establecidos por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Cuando un bien inmueble, o derecho sobre éste, pertenezca a dos o más titulares, se podrá solicitar la división de la cuota tributaria en proporción a la participación en el dominio o derecho de cada titular catastral. En caso de no constar en el Catastro Inmobiliario las proporciones en que cada uno participa en el dominio o derecho sobre el inmueble, el interesado deberá aportar con carácter previo a la solicitud de división de cuota, la documentación acreditativa de la titularidad compartida.

Si algunas de las cuotas resultan impagadas se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los responsables solidarios, de conformidad a lo establecido en la Ley General Tributaria en los supuestos de concurrencia de obligados tributarios.

Artículo 15.

1.- Los actos de gestión censal e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

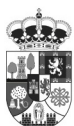
Lo dispuesto en el presente capítulo- Gestión del Impuesto- se entenderá sin perjuicio de los convenios que puedan suscribir el Ayuntamiento de El Gordo y la Diputación Provincial de Cáceres en orden a la gestión, liquidación, inspección, recaudación y cualquier otro aspecto relacionado con este Impuesto.

CAPÍTULO X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: 9NQYHWGGDRICAZLPG4LEXGA
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18



Jueves, 26 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0289

Artículo 16.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen, y en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

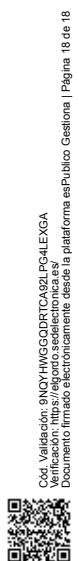
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales del mismo o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2025 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: 9NQYHWGGDRTCABZLPG4LEXGA
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente 77/2024 de Modificación de Créditos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18/12/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 77/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente por Acuerdo del Pleno de fecha 18/12/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://fresnedosodeibor.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fresnedoso de Ibor, 19 de diciembre de 2024

Casto San Román Fernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente 78/2024 de Modificación de Créditos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18/12/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 78/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

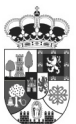
Aprobado inicialmente el expediente por Acuerdo del Pleno de fecha 18/12/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://fresnedosodeibor.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fresnedoso de Ibor, 19 de diciembre de 2024
Casto San Román Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

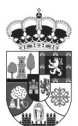
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Fresnedoso de Ibor, 19 de diciembre de 2024

Casto San Román Fernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, contrato relevo, de una plaza de Operario/a Servicio Cementerio y OOSMM mediante el sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 19-12-2024, las bases para la selección y contratación, en régimen de personal laboral, mediante contrato de relevo, de una plaza de OPERARIO/A DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS MULTIPLES, mediante el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento:

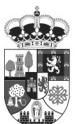
<http://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es/info.0>

y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Garrovillas de Alconétar, 19 de diciembre de 2024

Elisabeth Martín Declara
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hoyos

ANUNCIO. Información Pública de la Memoria para la prestación de Servicios Energéticos.

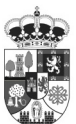
Por Resolución de Alcaldía, de fecha 31 de octubre de 2024, actuando por delegación del Pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en su sesión de 30 de abril de 2024) se acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad de Energías Renovables, mediante la fórmula jurídica de Sociedad Cooperativa de consumidores/as y usuarios/as, al que se acompaña un proyecto de precio.

La Memoria y el proyecto de precio podrá consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Hoyos, 20 de diciembre de 2024

Óscar Antúnez García
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Nombramiento de Personal Laboral Fijo. Proceso Estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

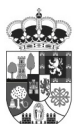
En relación con el expediente 852/2022, relativo a la convocatoria y pruebas de selección para la cobertura por el sistema de concurso, de una plaza de personal laboral Fijo de Encargado/a de oficios varios, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha dictado por la Alcaldía, el día 23/12/2024, resolución por la cual se ha acordado,

PRIMERO. Declarar Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Montánchez al siguiente aspirante, al haber obtenido la puntuación de (20 puntos) en los procesos selectivos efectuados correspondiente a la estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, una vez efectuados los concursos de méritos y valorados por los Tribunales de Selección, de conformidad con los criterios de valoración de méritos establecidos en la Base 7º de cada una de las Bases de la Convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 28/12/2022:

Identidad del Aspirante	DNI
Juan Jerónimo Hoyos Galán	***2121**

SEGUNDO. Adscribir con carácter definitivo a los/as empleados/as públicos/as, Laborales Fijos, a los puestos que se indican, encuadrados en la categoría profesionales y con las jornadas que se señalan:

Identificación Personal Laboral Fijo	DNI	Adscripción al puesto	Categoría	Jornada
Juan Jerónimo Hoyos Galán	76021213A	Encargado Oficios Varios	AP	100%



Jueves, 26 de diciembre de 2024

TERCERO. Formalizar la contratación del personal indicado, la cual tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 2024, advirtiéndoles que de no acudir, sin causa justificada, a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderán todo derecho que pudiere haber adquirido.

CUARTO. El personal laboral fijo declarado percibirán las retribuciones básicas y complementarias asignadas a cada puestos en el Presupuesto General de 2024, prorrogado a fecha actual y Plantilla de personal del mismo, igualmente prorrogada. Percibirá, además, los trienios que se les haya reconocido o se le puedan reconocer.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

[https:// montanchaez.sedelectronica.es](https://montanchaez.sedelectronica.es)

y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montánchez, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0248

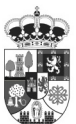
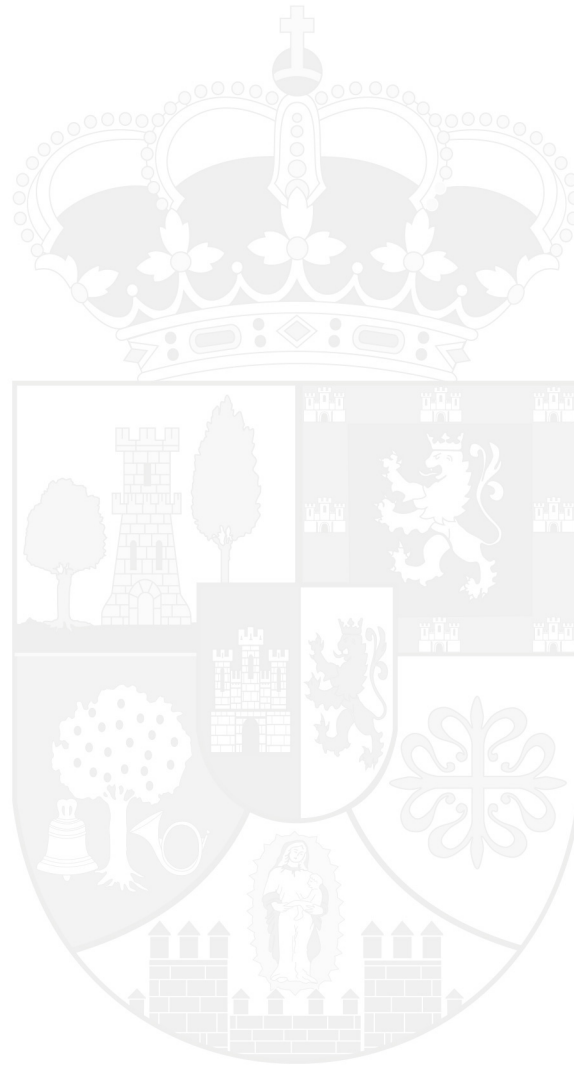
Jueves, 26 de diciembre de 2024

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

Montánchez, 23 de diciembre de 2024

Joaquím Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Proceso selectivo una plaza de personal laboral Fijo de Encargado/a General del Ayuntamiento de Montánchez, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021. Calificación Final . Requerimiento a candidato propuesta de presentación de documentación.

El SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ (CÁCERES), D. JOAQUIM PLANA FLORES, ha dictado en fecha 20/12/2024 Resolución, que dice literalmente:

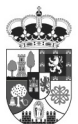
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Concluidas las pruebas de selección para la cobertura por el sistema de concurso, de una plaza de personal laboral Fijo de Encargado/a de General del Ayuntamiento de Montánchez, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta del tribunal calificador sobre los/as aspirantes presentados/as, siendo el resultado siguiente de conformidad con lo establecido en la Base 8ª.2 punto 3:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Celestino Sánchez Lázaro	****0286*	20,00

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 17 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de



Jueves, 26 de diciembre de 2024

abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de aprobados/as, según acta remitida por el Tribunal de Selección de fecha 10/12/2024 donde se contiene la calificación final del proceso selectivo que ha consistido en un Concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la Base 8ª.2 punto 3, se procede a dirimir el empate entre los/as aspirantes que han obtenido la misma puntuación, conforme a los criterios establecidos en dicha base, quedando clasificados los/as aspirantes, según el siguiente orden:

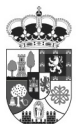
Orden	Aspirante	Puntuación Final
1	Celestino Sánchez Lázaro	20,00
1	Víctor Manuel Huertas Rodríguez	20,00
3	José Manuel Fragoso Sánchez	4,00
4	Rubén Murillo Flores	4,00
5	Antonio David Pavón Gómez	1,60
6	Julio Conde Pérez	0,00

SEGUNDO. Requerir al candidato propuesto para la contratación para que, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución en el BOP de Cáceres, presente en el Registro del Ayuntamiento de Montánchez los documentos acreditativos fijados en la base 9ª de las Bases de la Convocatoria:

Candidato Propuesto:

Identidad del Aspirante	DNI
Celestino Sánchez Lázaro	****0286*

Si dentro del plazo indicado, la aspirante propuesta no presenta la documentación correcta y completa, o no reúnen los requisitos exigidos, serán tenidos por desistidos en su derecho.



Jueves, 26 de diciembre de 2024

TERCERO. Publicar la presente resolución, en el B.O.P de Cáceres, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://montanchez.sedelectronica.es>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

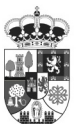
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montánchez, 20 de diciembre de 2024

Joaquín Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

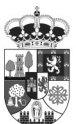
Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito n.º 974/2024 -MC-23/2024-CERT.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169, por remisión del 179, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de quince días hábiles de exposición al público -desde el día 26 de noviembre hasta el día 19 de diciembre de 2024, ambos inclusive- conferido en el anuncio publicado en el BOP n.º 0228, 25 de noviembre de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario adoptado en la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 21 de noviembre de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 23/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

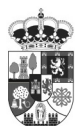
ALTA EN APLICACIÓN DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales
Progr.	Económica		
324	203	Centro docentes enseñanza secundaria. Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillajes (Jaima).	6.413,00 €
431	226.06	Comercio. Reuniones, conferencias y cursos.	9.000,00 €
934	227.99	Gestión de la deuda y la tesorería. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	6.195,28 €



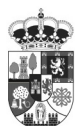
Jueves, 26 de diciembre de 2024

338	632.01	Fiestas populares y festejos. Construcciones. (baños recinto ferial).	17.279,98 €
338	632.02	Fiestas populares y festejos. Instalaciones técnicas y otras instalaciones (luces navidad).	10.501,12 €
338	622.01	Fiestas populares y festejos. Construcciones (solera recinto ferial).	30.231,38 €
342	221.03	Instalaciones deportivas. Combustibles y carburantes.	1.986,00 €
333	639.01	Equipamientos culturales y museos. Otro inmovilizado material.	18.053,20 €
432	641.01	Información y Promoción Turística. Aplicaciones Informáticas.	13.310,00 €
454	463	Caminos vecinales. Mancomunidad. (Gastos de desbrozadora).	1.374,21 €
311	622.01	Protección de la salubridad pública. Construcciones (perreras).	14.622,63 €
338	226.01	Fiestas populares y festejos. Atenciones protocolarias y representativas.	640,00 €
338	480.22	Fiestas populares y festejos. Premios.	3.780,00 €
241504	227.99	Fomento del empleo (Programa de formación y empleo ESCALA) Proyecto programa ESCALA.	2.420,00 €
410	212	Administración general de	2.458,72 €



Jueves, 26 de diciembre de 2024

		agricultura, ganadería y pesca. Edificio y otras construcciones (luces nave).	
432	629.01	Información y promoción turística. Otro inmovilizado material.	4.312,44 €
1623	227.06	Tratamiento de residuos. Estudios y trabajos técnicos.	7.260,00 €
338	629.01	Fiestas populares y festejos. Otro inmovilizado material (vallado recinto taurino).	1.499,94 €
341	480.10	Promoción y fomento del deporte. Club polideportivo Montehermoso.	22.500,00 €
341	480.11	Promoción y fomento del deporte. Asociación deportiva de baloncesto Montehermoso.	766,38 €
341	480.13	Promoción y fomento del deporte. Asociación fútbol sala Montehermoso.	4.000,00 €
334	480.08	Promoción cultural. Asociación cultural y folklórica Sabor Añejo.	2.824,11 €
334	480.15	Promoción cultural. Asociación de amas de casa, consumidores y usuarios.	463,89 €
231100	480.18	Asistencia social primaria. Competencias propias. Asociación de Discapacitados.	871,98 €
311	480.20	Protección de la salubridad pública. Protectora de animales y plantas	2.000,00 €



Jueves, 26 de diciembre de 2024

		PAM.	
341	480.28	Promoción y fomento del deporte. Club de ciclismo, bicicletas y domingueros.	830,85 €
341	480.29	Promoción y fomento del deporte. Asociación Padel.	250,00 €
433	480.23	Desarrollo Empresarial. Asociación del comercio.	5.000,00 €
		TOTAL	190.845,11 €

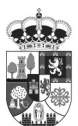
Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de tesorería para gastos generales.	190.845,11 €
			TOTAL INGRESOS	190.845,11 €

2.º JUSTIFICACIÓN.

324.203 Centro docentes enseñanza secundaria. Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillajes (Jaima). Gastos ejecutados para la feria de la FP celebrada en Montehermoso FACT--2024-912 por importe de 6.413,00 €, para la que no existe partida en el vigente presupuesto, siendo necesario efectuar el pago a la mayor brevedad.



Jueves, 26 de diciembre de 2024

431.226.06 Comercio. Reuniones, conferencias y cursos. Gastos ejecutados para la celebración de la escuela de comercio de Extremadura en Montehermoso del 16 de abril al 28 de mayo para fomentar y dinamizar el comercio local y de proximidad. FACT-2024-822 por importe de 9.000,00 €, para el que no existe partida en el vigente presupuesto, siendo necesario efectuar el pago a la mayor brevedad.

934.227.99 Gestión de la deuda y la tesorería. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Gastos ejecutados por la prestación del servicio de generar ingresos por compensación de cooperativas 30%. FACT-2024-708, por importe de 6.195,28 €, para el que no existe partida en el vigente presupuesto, siendo necesario efectuar el pago del trabajo realizado.

338.632.01 Fiestas Populares y Festejos. Construcciones. Gastos ejecutados para reformar los baños del recinto ferial y poder desarrollar las ferias de nuestra localidad, con todas las prestaciones que el recinto necesita, para lo cual no existe partida en el vigente presupuesto, y nos vemos en la necesidad de dotarlo. Facturas; FACT-2024-1083, 1004, 1006, 882, 890, 883, 854 y 981, 1450.

338.623.02 Fiestas Populares y Festejos. Instalaciones técnicas y otras instalaciones (luces Navidad). Gastos ejecutados para instalación luces de Navidad. FACT-2024-1585.

338.622.01 Fiestas populares y festejos. Construcciones. Gastos ejecutados para hormigonado solera en el recinto ferial a fin de poder desarrollar las ferias de nuestra localidad con todas las prestaciones que el recinto necesita, para lo cual no existe partida en el vigente presupuesto, siendo preciso dotarlo, para hacer frente a las FACT-2024-863, 866, 946 y 947.

342.221.03 Instalaciones deportivas. Combustible. Gastos ejecutados para gasoil caldera instalada en polideportivo, FACT-2024-1181 y 1468.

333.639.01 Equipamientos culturales y museo. Otro inmovilizado material. Gasto ejecutado para restauración y acabado de maquetas de Hervás, Fregenal de la Sierra y Badajoz, así como reproducción de la fachada de la Catedral de Coria (puerta del Perdón), del Parque Temático, y para las que no existe partida en el vigente presupuesto. FACT-2024-1587, 1588.

432.641.01. Información y promoción turística. Aplicaciones informáticas. Gasto ejecutado para dar a conocer lugares de interés del municipio. (Videos promocionales patrimonio) FACT-2024-1565, 1524.

454.463. Caminos vecinales. Mancomunidad. (Gastos de desbrozadora). Cuota pendiente de trabajos realizados en 2023. Exp. 61/2024.



Jueves, 26 de diciembre de 2024

311.622.01 Protección de la salubridad pública. Construcciones (perreras). Gastos que hemos acometido para dar cobertura al abandono de animales en la vía pública, y para las que no existe partida en el vigente presupuesto. FACT-2024-1485, 1578, 1452, 1530.

338.226.01 Fiestas populares y festejos. Atención protocolaria y representativa. Gastos ejecutados para comida agentes protección civil festejos, para la que no existe partida en el vigente presupuesto. FACT-2024-1317.

338.480.22 Fiestas populares y Festejos. Premios. Gastos ejecutados para premios de carnaval, para los que no existe dotación presupuestaria. Exp. 127/2024.

241504.227.99 Fomento del empleo. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. (programa de formación y empleo ESCALA). Proyecto programa ESCALA. Gasto de la redacción y confección de la subvención del programa. FACT-2024-1591.

410.212 Administración general de agricultura, ganadería y pesca. Edificio y otras construcciones. Gasto ejecutado para luces nave. FACT-2024-1489.

432.629.01 Información y promoción turística. Otro inmovilizado material. Gasto ejecutado para la realización del mural. Fiesta interés turístico "Los Negritos de San Blas" Montehermoso. FACT-2024-5749.

1623.227.06 Tratamiento de residuos. Estudios y trabajos técnicos. Gasto ejecutado para la realización del proyecto del punto limpio para el que no existe partida en el vigente presupuesto, siendo necesario efectuar el pago a la mayor brevedad. FACT-2024-1600.

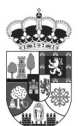
338.629.01 Fiestas populares y festejos. Otro inmovilizado material. Gasto ejecutado para cerramiento vallado recinto taurino fiestas. FACT-2024-1193,1244, 1190, 1163 y 1252.

341.480.10. Promoción y fomento del deporte. Club polideportivo Montehermoso. Justificación subvención asociaciones 2023 según expediente 900/2023.

341.480.11. Promoción y fomento del deporte. Asociación deportiva de baloncesto Montehermoso. Justificación subvención asociaciones 2023 según expediente 900/2023.

341.480.13. Promoción y fomento del deporte. Asociación futbol sala Montehermoso. Justificación subvención asociaciones 2023 según expediente 900/2023.

334.480.08. Promoción cultural. Asociación cultural y folklórica Sabor Añejo. Justificación subvención asociaciones 2023 según expediente 900/2023.



Jueves, 26 de diciembre de 2024

334.480.15. Promoción cultural. Asociación de amas de casa, consumidores y usuarios. Justificación subvención asociaciones 2023 según expediente 900/2023.

231100.480.18. Asistencia social primaria. Competencias propias. Asociación de Discapacitados. Justificación subvención asociaciones 2023 según expediente 900/2023.

311.480.20. Protección de la salubridad pública. Protectora de animales y plantas PAM. Justificación subvención asociaciones 2023 según expediente 900/2023.

341.480.28. Promoción y fomento del deporte. Club de ciclismo, bicicletas y domingueros. Justificación subvención asociaciones 2023 según expediente 900/2023.

341.480.29. Promoción y fomento del deporte. Asociación Pádel. Justificación subvención asociaciones 2023 según expediente 900/2023.

433.480.23. Desarrollo Empresarial. Asociación del comercio. Justificación subvención asociaciones 2023 según expediente 900/2023.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TR LRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montehermoso, 20 de diciembre de 2024

José David Ruiz López

SECRETARIO



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito n.º 975/2024 -MC-24/2024-SCRT.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169, por remisión del 179, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de quince días hábiles de exposición al público -desde el día 26 de noviembre hasta el día 19 de diciembre de 2024, ambos inclusive- conferido en el anuncio publicado en el BOP n.º 0228, 25 de noviembre de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario adoptado en la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 22 de noviembre de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 24/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

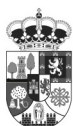
SUPLEMENTO EN APLICACIÓN DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales
Progr.	Económica		
934	352	Gestión de la deuda y la tesorería. Intereses de demora.	2.800 € ,00 €
334	226.09	Promoción cultural. Actividades culturales y deportivas (aportación municipal). Proyecto 24G0000000017 Red de teatro segundo procedimiento.	4.910,10 €
1623	227.99	Tratamiento de residuos. Trabajos realizados por otras empresas (GESPESA).	5.183,10 €



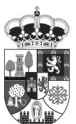
Jueves, 26 de diciembre de 2024

1623	225.01	Tratamiento de residuos. Tributos de las comunidades autónomas (URBASER).	4.297,62 €
432	226.09	Proyecto 24G0000000009 Los Negritos Diputación 2024.	17.030,00 €
133	619.00	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	12.814,87 €
1532	619.00	Vías públicas. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	1.871,87 €
171	619.00	Parques y Jardines. Inversiones de reposición de Infraestructuras y bienes destinados al uso general.	16.150,38 €
171	227.99	Parques y Jardines. Trabajos realizados por empresas y profesionales.	7.752,56 €
334	226.09	Promoción cultural. Actividades culturales y deportivas.	6.741,12 €
432	226.02	Información y promoción turística. Publicidad y propaganda.	480,10 €
432	226.09	Información y promoción turística. Actividades culturales y deportivas.	12.016,37€
338	226.09	Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas.	294.925,40 €
338	227.99	Fiestas populares y festejos. Otros trabajos realizados por otras	5.098,84 €



Jueves, 26 de diciembre de 2024

		empresas.	
1621	227.99	Recogida de residuos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	12.454,10 €
433	480.07	Desarrollo empresarial. Adesval.	36.933,76 €
231100	463	Asistencia Social Primaria. Mancomunidad. (Cuota anual programas servicios sociales).	13.429,25 €
943	463	Mancomunidad. Cuota anual aportaciones gastos generales y fondo de contingencias 2023 y 2024.	49.647,89 €
920	463	Administración General. Mancomunidad. (Cuota anual servicios informáticos, gestión de nóminas y personal y gasto de fin de contrato).	34.269,24 €
161	463	Abastecimiento de agua. Mancomunidad. (Tasa CHT 2024, trasvase abastecimiento agua).	10.806,33 €
151	463	Urbanismo. Mancomunidad. (Cuota anual servicio OTUDTS).	2.132,47 €
164	622.06	Cementerio y servicios funerarios. Ampliación número de nichos.	24.030,60 €
1621	219	Recogida de residuos. Otro inmovilizado material.	2.090,00 €
165	221.00	Alumbrado público. Energía eléctrica.	5.668,63 €
432	221.00	Información y promoción turística.	44,09 €



Jueves, 26 de diciembre de 2024

		Energía eléctrica.	
432	221.11	Información y promoción turística. Suministros de repuesto de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.	29,46 €
432	221.10	Información y promoción turística. Producto de limpieza y aseo.	125,78 €
454	227.99	Caminos vecinales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	338,80 €
491	227.99	Sociedad de la información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	118,58 €
420	221.00	Administración general de industria. Energía eléctrica.	30,96 €
342	226.09	Instalaciones deportivas. Actividades culturales y deportivas.	87,29 €
164	213	Cementerio y servicios funerarios. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	145,20 €
130	221.03	Administración general de seguridad y protección civil. Combustible y carburante.	352,60 €
1532	203	Pavimentación de vías públicas. Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	25,00 €
1532	210	Pavimentación de vías públicas. Infraestructuras y bienes naturales.	2.785,37 €



Jueves, 26 de diciembre de 2024

1532	214	Pavimentación de vías públicas. Elementos de transporte.	343,58 €
1532	221.03	Pavimentación de vías públicas. Combustibles y carburantes.	705,02 €
1532	221.04	Pavimentación de vías públicas. Vestuario.	193,87 €
1532	221.11	Pavimentación de vías públicas. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.	472,03 €
1532	221.99	Pavimentación de vías públicas. Otros suministros	1.314,34 €
1532	227.99	Pavimentación de vías públicas. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	459,80 €
1621	214	Gestión de residuos. Elementos de transporte.	136,55 €
1621	221.03	Gestión de residuos. Combustibles y carburantes.	1.236,24 €
164	221.10	Cementerio y servicios funerarios. Productos de limpieza y aseo.	18,74 €
165	210	Alumbrado público. Infraestructuras y bienes naturales.	13,31 €
171	213	Parques y jardines. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	487,18 €
171	214	Parques y jardines. Elementos de transporte.	54,99 €



Jueves, 26 de diciembre de 2024

171	221.03	Parques y jardines. Combustibles y carburantes.	1.707,10 €
171	221.11	Parques y jardines. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.	1.920,61 €
323	212	Funcionamiento de centros docentes. Edificios y otras construcciones.	58,08 €
323	227.99	Funcionamiento de centros docentes. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	248,05 €
333	213	Equipamientos culturales y museos. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	324,90 €
338	221.99	Fiestas populares y festejos. Otros suministros.	299,94 €
342	212	Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones.	254,10 €
432	213	Información y promoción turística. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	190,65 €
150	220.00	Administración vivienda. Ordinario no inventariable.	69,12 €
130	221.99	Administración general de la seguridad y protección civil. Otro suministro.	24,20 €
130	213	Administración general de la seguridad y protección civil.	21,78 €



Jueves, 26 de diciembre de 2024

		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	
420	213	Administración general de industria y energía. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	21,78 €
150	227.06	Administración general vivienda y urbanismo. Estudios y trabajos técnicos.	1.040,60 €
		TOTAL GASTOS	599.234,29 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS

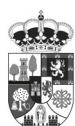
Aplicación			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	
			TOTAL INGRESOS	599.234,29 €

2.º JUSTIFICACIÓN.

934.352 Gestión de la deuda y la tesorería. Intereses de demora. Expedientes: 1256/2023, 1668/2024 y 1669/2024. Devoluciones subvenciones centro residencial y punto limpio.

334.226.09 Promoción cultural. Actividades culturales y deportivas. Aportación municipal al proyecto 24G000000017 Red de teatro segundo procedimiento. Exp: 869/2024.

1623.227.99 Tratamiento de residuos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Facturas de septiembre FACT-2024-1482.



Jueves, 26 de diciembre de 2024

1623.225.01 Tratamiento de residuos. Tributos de las comunidades autónomas. Agosto, septiembre. FACT-2024-1583 y 1566.

432.226.09 Proyecto 24G0000000009 Los Negritos Diputación 2024. Actuaciones realizadas para la fiesta de interés turístico regional "Los Negritos de San Blas".

133.619.00 Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Gasto ejecutado para la pintura de pasos de peatones en los alrededores del colegio y zona parque, así como la pintura de zona de minusválidos para adaptarlos a la normativa vigente. FACT-2024-886.

1532.619.00 Vías públicas. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Protector para el monolito luces Montehermoso. Gasto ejecutado para la protección de la iluminación de las letras de Montehermoso. FACT-2024-51.

171.619.00 Parques y Jardines. Inversiones de reposición de Infraestructuras y bienes destinados al uso general. Gastos ejecutados para la automatización del riego del parque municipal así como la siembra y reposición de árboles. Fact-2024-1211, 1541, 1150 y 1149.

171.227.99 Parques y Jardines. Trabajos realizados por empresas y profesionales. Trabajos realizados para mantenimiento del parque de la Central Fact-2024-1579 y 1390.

334.226.09. Promoción cultural. Actividades culturales.

y deportivas. Gastos ejecutados para las actividades de Jóvenes científicos, escuela de música, talleres de creación literaria, festival folklórico de los pueblos del mundo, y Jornadas formativas de Memoria Histórica de Democráticas, así como las actuaciones de teatro que desarrollan en la localidad, Fact-2024-1506, 1490, 1569, 1494, 1250 y 1183.

432.226.02. Publicidad y propaganda. Gasto ejecutado para la cartelería y publicidad de las fiestas de San Blas 2024. FACT-2024-1418.

432.226.09. Información y promoción turística. Actividades culturales y deportivas. Trabajos de asesoramiento para poner en funcionamiento los dispositivos de realidad virtual, trabajos de diseño del patrimonio inmaterial municipal y gastos relativos al mercado rural. Fact-2024-1386, 1137, 1389, 1470 y 1186.

338.226.09 Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas. Gastos ejecutados para las actuaciones de la feria de junio. FACT-2024-876,865. Festejos taurinos Fact-2024-1179, y actuaciones musicales en las fiestas patronales de San Bartolomé. FACT-2024-1159,



Jueves, 26 de diciembre de 2024

1175, 1177, 1207, 1178, 1180.

338.227.99 Fiestas populares y festejos. Otros trabajos realizados por otras empresas. Gasto ejecutado para los festejos taurinos en la fiesta de "San Bartolomé" así como trabajos realizados en recinto ferial. FACT-2024-1577 y 1045.

1621.227.99. Recogida de residuos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Gastos ejecutados para la recogida y transporte de los residuos hasta la planta de reciclaje Fact-2024-1482, 1495 y 1603.

433.480.07 Desarrollo empresarial. Cuota Adesval. Cuota anual pendiente año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 1.800 € (360,00€ anuales). Y aportación local pendiente a los programas de desarrollo periodo 2020-2023 que asciende a 29.453,76€ (7.363,44€ anuales), como consta en el Exp 199/2024 así como la aportación local para el 2024 de 5.680 €.

231100.463 Asistencia social primaria. A Mancomunidades. Cuota anual programas servicios sociales. Aportación municipal por la prestación de servicios mancomunados. Exp 61/2024.

943.463 Cuota anual aportaciones gastos generales y fondo de contingencias 2023 y 2024. Gastos ocasionados por el porcentaje de la subida salarial de la plantilla de personal de mancomunidad establecida para el año 2023 y 2024 y otras posteriores que se pudieran establecer por el Gobierno. Exp. 61/2024.

920.463 Cuota anual servicios informáticos, gestión de nóminas y personal y gasto de fin de contrato. Aportación municipal por la prestación de servicios mancomunados. Exp. 61/2024.

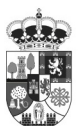
161.463 Tasa CHT 2024, trasvase abastecimiento agua. Aportación municipal por la prestación de servicios mancomunados. Exp. 61/2024.

151.463 Cuota anual servicio OTUDTS. Aportación municipal por la prestación de servicios mancomunados. Exp. 61/2024.

164.622.06. Cementerio y servicios funerarios. Ampliación número de nichos. Gasto ejecutado para la construcción de nichos en el cementerio municipal. FACT-2024-1599.

1621.219. Recogida de residuos. Otro inmovilizado material. Gasto ejecutado para reparación de contenedores. FACT-2024-1570.

165.221.00. Alumbrado público. Energía eléctrica. Gasto ejecutado ftras. Luz alumbrado público. FACT-2024-1409, 1510, 1512, 1513, 1507, 1515, 1518, 1520, 1521, 1522, 1523, 1571, 1554, 1550, 1549, 1548, 1545, 1544, 1542 y 1508.



Jueves, 26 de diciembre de 2024

432.221.00. Información y promoción turística. Energía eléctrica. Luz oficina turismo. FACT-2024-1404.

432.221.11. Información y promoción turística. Suministros de repuesto de maquinaria, utillaje y elementos de transporte. Suministros para mercado rural. FACT-2024-1470.

432.221.10. Información y promoción turística. Producto de limpieza y aseo. Material de limpieza oficina turismo. FACT-2024-1396 y 1534.

454.227.99. Caminos vecinales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Apertura de zanja de caminos. FACT-2024-1415.

491.227.99. Sociedad de la información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Trabajos alojamiento portal web. FACT-2024-1497.

420.221.00. Administración general de industria. Energía eléctrica. Luz polígono. FACT-2024-1514.

342.226.09. Instalaciones deportivas. Actividades culturales y deportivas. Agua eventos deportivos. FACT-2024-1186.

164.213. Cementerio y servicios funerarios. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Mantenimiento extintor cementerio. FACT-2024-1581.

130.221.03 Administración general de seguridad y protección civil. Combustibles y carburante. Gasóleo. FACT-1501.

1532.203 Pavimentación de vías públicas. Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje. Alquiler herramientas. FACT.2024-1527.

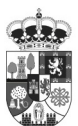
1532.210. Pavimentación de vías públicas. Infraestructuras y bienes naturales. Trabajos y suministros de obras. FACT-2024-1504, 1531, 1451, 1134, 1476, 1135 y 1240.

1532.214. Pavimentación de vías públicas. Elementos de transporte. Mantenimiento vehículo. FACT-2024- 1459.

1532.221.03. Pavimentación de vías públicas. Combustibles y carburantes. Gasóleo vehículos obras. FACT-2024-1501.

1532.221.04. Pavimentación de vías públicas. Vestuario. EPIS.FACT-2024-1504 y 1401.

1532.221.11. Pavimentación de vías públicas. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje



Jueves, 26 de diciembre de 2024

y elementos de transporte. Suministros. FACT-2024-1472, 1401 y 1564.

1532.221.99. Pavimentación de vías públicas. Otros suministros. Suministros. FACT-2024-1134 y 1526.

1532.227.99. Pavimentación de vías públicas. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Trabajos realizados en obras calle. FACT-2024-1528 y 1240.

1621.214. Gestión de residuos. Elementos de transporte. Reparaciones vehículo basura. FACT-2024-1535.

1621.221.03. Gestión de residuos. Combustibles y carburantes. Gasóleo camión basura. FACT-2024-1501 y 1529.

164.221.10. Cementerio y servicios funerarios. Productos de limpieza y aseo. Productos de limpieza. FACT-2024-1532.

165.210. Alumbrado público. Infraestructuras y bienes naturales. Reparaciones. FACT-2024-1390.

171.213. Parques y jardines. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Suministros y reparaciones. FACT-2024-1498, 1323, 1526 y 1564.

171.214. Parques y jardines. Elementos de transporte. Recambios vehículos. FACT-2024-1503.

171.221.03. Parques y jardines. Combustibles y carburantes. Gasolina vehículo parque. FACT-2024-1501 y 1525.

171.221.11. Parques y jardines. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte. Suministros. FACT-2024-1504, 1451, 1498, 1401, 1526, 1564, 1575 y 1576.

323.212. Funcionamiento de centros docentes. Edificios y otras construcciones. Reparaciones colegio. FACT-2024-1390.

323.227.99. Funcionamiento de centros docentes. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Trabajos realizados en colegio. FACT-2024-1390.

333.213. Equipamientos culturales y museos. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Mantenimiento ascensor y cuota línea telefónica. FACT-2024-1281, 1350, 1349 y 1493.

338.221.99. Fiestas populares y festejos. Otros suministros. Suministros. FACT-2024-1472.



Jueves, 26 de diciembre de 2024

342.212. Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones. Materiales para instalaciones deportivas. FACT-2024-1134.

432.213. Información y promoción turística. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Mantenimiento ascensor, cuota línea telefónica y extintor turismo. FACT-2024-1492, 1350, 1349, 1493 y 1505.

150.220.00 Administración general vivienda y urbanismo. Ordinario no inventariable. Batería oficina urbanismo. FACT-2024-1290.

130.221.99 Administración general de la seguridad y protección civil. Otro suministro. Vinilos vallas policía. FACT-2024-1248.

130.213. Administración general de la seguridad y protección civil. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Revisión extintores policía. FACT-2024-1505.

420. 213. Administración general de industria y energía. Maquinaria, instalaciones y utillaje. Revisión extintor nave. FACT-2024-1505.

150.227.06. Administración general vivienda y urbanismo. Estudios y trabajos técnicos. Modificación proyecto de ejecución urbanización UE8. Fact-2024-1601.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TR LRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montehermoso, 20 de diciembre de 2024

José David Ruiz López

SECRETARIO



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Concurso del cartel anunciador de las Fiestas Patronales de San Buenaventura 2025.

BDNS (Identif): 804232.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/804232>

BASES CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN BUENAVENTURA 2025

PRIMERA. OBJETO.

El presente Concurso, tiene por objeto seleccionar el cartel anunciador de San Buenaventura 2025, Fiesta de Interés Turístico Regional.

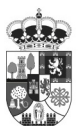
SEGUNDA. PARTICIPANTES.

La participación en el concurso está abierta a todas las personas, aficionadas o profesionales, que estén interesados/as en diseñar el cartel promocional de las Fiestas Patronales de San Buenaventura 2025, de forma individual o en equipo, pudiendo presentar un máximo de 2 obras por participante.

TERCERA. TEMA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

A) TEMA:

El tema de las obras deberá ensalzar y plasmar la cultura y tradición de las Fiestas Patronales de San Buenaventura, Fiesta de Interés Turístico Regional.



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y sus autores/as serán responsables, ante el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

B) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Serán de concepto y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Únicamente, queda totalmente prohibido el uso de inteligencia artificial en el diseño.

Las obras se deberán presentar de forma DIGITAL:

DIGITAL; Los/as autores/as cuando envíen los carteles vía internet deberá acompañar la obra una ficha técnica de los procedimientos empleados. Las obras se presentarán en vertical, en formato JPEG o PNG con una resolución de 5906 px x 8268 px, 300 dpi. Siempre proporcional a 50 x 70 cm.

C) ROTULACIÓN:

Los carteles contendrán únicamente la siguiente leyenda:

- MORALEJA.
- SAN BUENAVENTURA 2025.
- FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL.
- DEL 11 AL 15 DE JULIO.

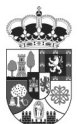
En todos los carteles constará además el siguiente texto: "Excmo. Ayuntamiento de Moraleja" con su escudo o logotipo. Más los logotipos de la Excmo. Diputación de Cáceres, Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y Extremadura Turismo. (Los logotipos se pueden solicitar a través de:

turismo@moraleja.es

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

CUARTA. PREMIO.

Se establece un único premio de 650 euros para el trabajo ganador de las Fiestas Patronales de San Buenaventura.



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Al mismo tiempo, mediante el premio, el Ayuntamiento de Moraleja adquiere, en exclusiva, todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, y podrá libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo internet.

QUINTA. PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de obras será desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, al 3 de febrero de 2025 a las 15.00 a través del email:

registro@moraleja.es

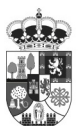
perteneciente al departamento de registro del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja. Se recomienda revisar la resolución mínima exigida al adjuntar y enviar la obra participante.

SEXTA. JURADO.

COMPOSICIÓN JURADO:

Será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por los/as siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal/a Delegado/a de Festejos. Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.
- Vocales:
 - Concejal/a Corporación Municipal Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.
 - Dos personas nombradas entre artistas y gente de la cultura, comisión de festejos o grupos.
 - Responsable Oficina de Turismo de Moraleja.
- Secretario/a: Actuará como Secretario/a el de la Corporación o empleado/a público en quien delegue (con voz pero sin voto) que levantará acta.



Jueves, 26 de diciembre de 2024

FUNCIONES DEL JURADO:

Analizar que las inscripciones y propuestas presentadas por los/as concursantes, se han presentado en plazo y cumplen con los requisitos de rotulación y tamaño.

Decidir sobre cualquier duda de interpretación de los contenidos de las presentes Bases, así como de otros aspectos relacionados con el concurso que tengan como finalidad su resolución.

El Jurado resolverá sobre las obras admitidas y excluidas y elevará a la Alcaldía dicha propuesta.

DECISIONES DEL JURADO:

Las decisiones del Jurado serán inapelables. Quien ejerza las funciones de la Secretaría levantará acta de las reuniones celebradas y de las decisiones adoptadas por el Jurado.

VOTACIÓN POPULAR.

Una vez certificado por el Jurado que las obras han sido presentada en plazo y cumplen con los requisitos de rotulación, se procederá a la votación popular, tanto presencial, como a través de las redes sociales, para la elección del cartel anunciador ganador del concurso.

La votación se realizará con una exposición pública de todas las obras presentadas que cumplen los requisitos de rotulación y tamaño en la oficina de turismo de forma presencial en la Casa Toril, Plaza de Los Toros, 5, y vía online a través de las redes sociales de la oficina de turismo de Moraleja, del 7 de febrero al 28 de febrero de 2025, ambos incluidos, y finalizando a las 19:00 horas (siendo este el plazo máximo para poder votar tanto de forma presencial como vía online).

En la votación presencial podrán participar todos/as los/as ciudadanos/as, sin límite de edad, previa presentación del DNI, así mismo, en la votación presencial, únicamente se podrá votar una vez y a una obra de entre todas las obras expuestas.

El recuento de la votación se realizará en acto público el sábado 1 de marzo de 2025 a las 11:00 horas en la Casa Toril de Moraleja, ubicada en Plaza de Los Toros, 5.

Saldrá ganadora la obra que obtenga más puntos, siendo 100 puntos el máximo de puntos que se puede obtener, repartidos de la siguiente forma:

1. Votación presencial: 60% (Obtendrá 60 puntos la obra presentada con mayor votación presencial, realizándose para obtener la puntuación de las restantes obras, una regla de tres).



Jueves, 26 de diciembre de 2024

2. Mas, “me gustas” en Instagram: 20 % (obtendrá 20 puntos la obra presentada con mayor número de “me gustas” en el perfil de Instagram la oficina de turismo del Ayuntamiento de Moraleja, realizándose para obtener la puntuación de las restantes obras, una regla de tres).

3. Mas, “me gustas” en Facebook: 20 % (obtendrá 20 puntos la obra presentada con mayor número de “me gustas” en la página de Facebook de la oficina de turismo del Ayuntamiento de Moraleja, realizándose para obtener la puntuación de las restantes obras, una regla de tres).

Solo se contabilizaran los “Me gustas” realizados en la página de Facebook y del perfil de Instagram de la Oficina de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

En caso de empate, el cartel ganador se realizará por sorteo entre los dos trabajos empatados.

Conocido el resultado, por Resolución de Alcaldía, se resolverá el/a ganador/a y se ordenará el pago del premio obtenido.

SÉPTIMA. TRABAJO PREMIADO.

Una vez obtenido el/a ganador/a por votación popular, el Jurado procederá a la emisión del Fallo del cual se elevará Acta.

OCTAVA. PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos de esta Corporación Municipal, página web y redes sociales oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

NOVENA. NORMAS FINALES.

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos/as los/as concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Los órganos componentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

Moraleja, 19 de diciembre de 2024

Julio César Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación miembros Tribunal Calificador y convocatoria de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para la constitución de una Bolsa de empleo de Técnico/a de Gestión de Administración General.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 20 de diciembre de 2024, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. No habiéndose formulado reclamaciones contra el listado provisional en el plazo establecido al efecto, declarar aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as definitivamente de la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa de Empleo de Técnico/a de Gestión de Administración General para nombramientos interinos, mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con el anexo adjunto.

SEGUNDO. Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador que estará integrado por:

PRESIDENCIA:

- Titular: Don Aitor ZUBÍTUR SASTURAIN, Funcionario del Ayuntamiento de Moraleja.
- Suplente: Don Antonio GUERRA SANCHEZ-OCAÑA, Empleado Público de la Diputación Provincial de Cáceres.

VOCALÍAS:

- Titular: Don Francisco Javier LOZANO LOZANO, Secretario General del Ayuntamiento de Casillas de Coria.
- Suplente: Doña Sara MOLANO BREÑA, Empleada Pública de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Titular: Don Vidal MARQUEZ SILVA, Secretario-Interventor de la agrupación de municipios Villasbuenas de Gata-Santibáñez El Alto.



Jueves, 26 de diciembre de 2024

- Suplente: Don Rafael GARCÍA PÉREZ-BLANCO, Empleado Público de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Titular: Doña María José SALGADO FERNÁNDEZ, Empleada Pública de la Junta de Extremadura.
- Suplente: Doña Laura DE FELIPE ESTEBAN, Empleada Pública de la Junta de Extremadura.

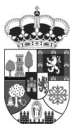
SECRETARÍA:

- Titular: Doña Cristina AGRA JAUREGUI, Secretaria de Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata.
- Suplente: Don José Carlos BOTE SAAVEDRA, Empleado Público de la Diputación Provincial de Cáceres.

TERCERO. Convocar a los/as aspirantes admitidos/as para celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar el día 27 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Moraleja, situada en Plaza de España, 1, debiendo acudir los/as aspirantes provistos/as del D.N.I. y bolígrafo.

Moraleja, 20 de diciembre de 2024

Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 26 de diciembre de 2024



EMPLEO

ANEXO

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as

TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

N.º	APELLIDOS	NOMBRE
2	LAGO MUÑOZ	PABLO
1	RAMOS VICENTE	MÍRIAM

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

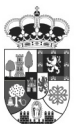
Nº	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
3	SÁNCHEZ GARCÍA	ANDRÉS	No presenta original o fotocopia de la titulación académica exigida No presenta justificante del ingreso de los derechos de examen o documentación acreditativa de su exención

En Moraleja, a fecha de la firma electrónica

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es



Cód. Verificación: 68MVKZSN047K0JLTI.NKERRS
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 28582

CVE: BOP-2024-6739
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serrejón

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto 2025.

El pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el año 2025, junto con las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal.

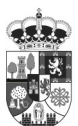
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días, durante cuyo término podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 170 de la citada Ley.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Serrejón, 20 de diciembre de 2024

Andrés Torres Foseca

SECRETARÍA - INTERVENCIÓN



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

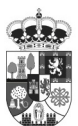
ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes para el ejercicio 2025.

Se aprueba definitivamente el expediente del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes del ejercicio 2025, al no haberse presentado alegaciones en el periodo de exposición pública. Se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de fecha 27 de noviembre de 2024 y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En cumplimiento de la citada normativa, se publica el siguiente RESUMEN POR CAPÍTULOS expresados en euros:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	GASTOS (€)
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.450.347,00 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.403.106,71 €
1	Gastos del Personal.	625.987,71 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	696.119,00 €
3	Gastos financieros.	1.300,00 €
4	Transferencias corrientes.	79.700,00 €
5	Fondo de contingencia.	0,00 €

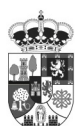


Jueves, 26 de diciembre de 2024

A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	47.240,29 €
6	Inversiones reales.	47.240,29 €
7	Transferencias de capital.	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros.	0,00 €
9	Pasivos financieros.	0,00 €
TOTAL GASTOS		1.450.347,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	INGRESOS (€)
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.450.347,00 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.450.347,00 €
1	Impuestos directos.	431.501,00 €
2	Impuestos indirectos.	18.500,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	432.217,00 €
4	Transferencias corrientes.	529.249,00 €
5	Ingresos patrimoniales.	38.880,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00 €



Jueves, 26 de diciembre de 2024

7	Transferencia de capital.	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros.	0,00 €
9	Pasivos financieros.	0,00 €
TOTAL INGRESOS		1.450.347,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sierra de Fuentes, 23 de diciembre de 2024

Sergio Domínguez Maestre
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 13/2024.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de noviembre de 2024, sobre Expediente de Modificación de Créditos n.º 13/2024 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con RLT por importe de 17.719,34 euros, como sigue a continuación:

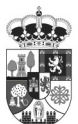
Presupuesto de Gastos

Cap	Denominación	Suplemento de crédito
4	Transferencias corrientes	17.719,34

Presupuesto de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
87000	RLT	17.719,34

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



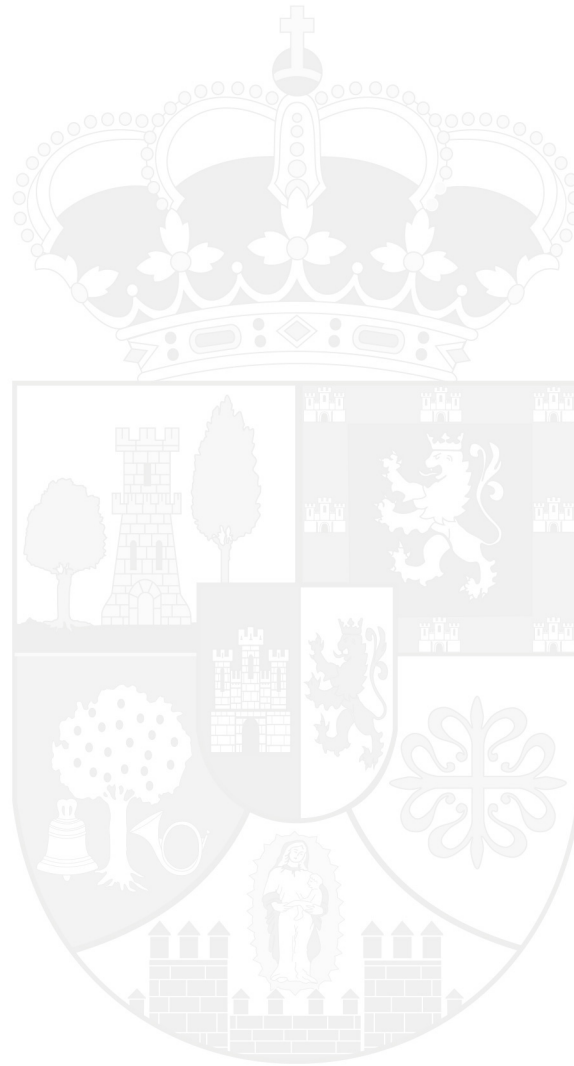
Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Talayuela, 23 de diciembre de 2024

Roberto Baños Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General del Ayuntamiento de Torreorgaz 2025.

Acuerdo del Pleno, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Entidad Torreorgaz por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad

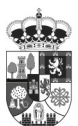
<http://torreorgaz.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torreorgaz, 20 de diciembre de 2024

Francisco Giraldo Pavón

ALCALDE



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Expediente de Modificación Créditos núm. 7/2024.

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de créditos 7/2024 de suplementos de créditos, financiado con cargo a transferencias de crédito, en cumplimiento del artículo 169.1 y ss. por remisión del art. 177 ss., del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público resumido por capítulos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

161.210,00	Infraestructura y bienes naturales.	500,00 €
165.210.00	Infraestructura y bienes naturales.	2.500,00 €
1532.210.00	REPARACION MANTº VIAS PUBLICAS.	1.000,00 €
171.213.00	REPARACIONES MAquinaria, instalaciones y utillaje.	2.000,00 €
1532.213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	400,00 €
165.619,00	Obras inversiones rep. infreestructura electrica.	10.250,00 €
338.629,00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS (ADORNOS NAVIDEÑOS).	1.200,00 €
342.213,00	Maquinaria, instalaciones tencicas y utillaje.	700,00 €
454.221,99	Otros suministros.	450,00 €
920.120,00	Sueldos del grupo A1.	650,00 €



Jueves, 26 de diciembre de 2024

920.120.04	Sueldos del grupo C2.	200,00 €
920.213.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNCIAS.	1.200,00 €
912.226.01	ATENCIONES Protocolarias y representativas.	700,00 €
	Total SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	21.750,00 €

FINANCIACIÓN.

La modificación de los créditos antes indicada, cuya cuantía total, asciende a 21.750,00 €, se financia con cargo a bajas por anulación:

Partida	Denominación	Total Capítulo
150.227,06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	6.400,00 €
164.619,00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA	12.600,00 €
920.212,00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.750,00 €
	TOTAL	21.750,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 42 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valdeobispo, 23 de diciembre de 2024

David Jiménez Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Crédito 28/2024 [sc]- suplemento de crédito para reposición de créditos en diversas aplicaciones presupuestarias.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 028/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente, por cualquier persona interesada, en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://valverdedelavera.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valverde de la Vera, 20 de diciembre de 2024

María Sandra Girona Gudiel
ALCALDESA EN FUNCIONES

